



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 005-2013-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011
AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TECNICO DEL TSC	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
D. ANÁLISIS FINANCIERO	12-23

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-26
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	27-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	37
B. CAUCIONES	38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	38
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	38

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	39-40
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	42
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	42-43
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	43
D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS	43-44
E. CONCLUSIÓN	44

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	46-66
--------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	68
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	69-71
------------------------------------------------------------	-------

ANEXOS	72-82
--------	-------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC. 1 de agosto de 2013
Oficio N° 1034-2013-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° O05-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad Administrativa y Civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo No.005-2013-DAM-CFTM del 8 de marzo de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, de los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones.

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema Municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal;
Nivel de Asesoría	Comisionado Municipal, Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal y Consejo de Desarrollo Municipal.
Nivel de Apoyo:	Secretaría y Tesorería Municipal, auditoría Interna y Contador Municipal.
Nivel Operativo:	Departamento Municipal de Justicia, Catastro, asistente de catastro, Control Tributario, Unidad Municipal del Ambiente, Contabilidad, Bienes Nacionales y Bodega, Oficina Municipal de la Mujer y Oficina Municipal Niñez, Adolescencia y Juventud, Escuela Municipal de arte, voluntaria do JICA.(Ver anexo 1) (página 71)

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones etc.

a.) Los Ingresos de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, y que fueron examinados ascendieron a **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L14,394,626.77)**. (Ver anexo 2)(página74)

b.) Los gastos examinados de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013 ascendieron a **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L11,573,659.57)**. (Ver anexo 2) (Página 72)

G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC

Los proyectos de inversión ejecutados que se evaluaron por personal de Ingeniería del TSC durante el periodo del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero

de 2013 fue de (6) seis proyectos por un monto de (L5,907,030.43) que representa el 85 % del total de proyectos ejecutados en el periodo señalado. **(Ver anexo 3) (Página 73)**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en anexo, lo mismo el organigrama. **(Ver Anexo 4) (Página 76)**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cane, departamento de La Paz, por el período del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Implementar el método de depósito periódicamente para los ingresos por cobros de impuestos varios.
2. Acondicionar las instalaciones de tesorería ya que estas no están adecuadamente protegidas contra robos y saltos.
3. No emitir cheques a nombre del Alcalde Municipal, sino a nombre del beneficiario.
4. El cálculo para el pago del décimo cuarto mes de salario se debe efectuar en base al promedio de los salarios recibidos en los últimos (12) doce meses.
5. Pagar la planilla mensual de sueldos y salarios mediante cheque girado individualmente a cada empleado, evitando riesgo alto por efectuarlo por dinero en efectivo.
6. Implementar auxiliares contables necesarios para el control eficiente de las Cuentas por Pagar.
7. Verificar que las modificaciones presupuestarias sean ingresadas en su totalidad al sistema contable para emitir cifras confiables en la Rendición de Cuentas.
8. Exigir a funcionarios y empleados de la Municipalidad la liquidación de viáticos presentando la documentación soporte.
9. Implementar el formato "Certificado de Recepción de Materiales" donde se evidencie el ingreso de los materiales adquiridos para proyectos en ejecución.
10. Cumplir con el límite máximo del 10 % establecido por Ley para el uso de Órdenes de Cambio en proyectos en ejecución.

11. Cumplir con la Ley de Municipalidades no realizando gastos de funcionamiento que sobrepasen el límite legal establecido.
12. Registrar íntegramente los traspasos, aumentos y disminuciones presupuestarias en la hoja de liquidación.
13. Liquidar los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ante el Comisionado de la E.R.P. y no utilizar los mismos para sufragar gastos de la Municipalidad.
14. Rotular los vehículos de la Municipalidad con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras."
15. Establecer controles administrativos para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad.
16. Legalizar las propiedades pertenecientes a la Municipalidad mediante escritura pública con inscripción en el Registro de la Propiedad.
17. Los traspasos, aumentos y disminuciones deben ser registrados totalmente en la hoja de liquidación presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
 Municipalidad de Cane
 Departamento de La Paz
 Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria en base a la auditoría efectuada.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto si el Presupuesto ejecutado no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Presupuestos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Presupuestos Ejecutados. Consideramos que la Auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Se determinaron diferencias entre los registros de las ampliaciones y los traspasos al presupuesto según contabilidad y la información que genera el sistema financiero (SAFT), se describen a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

	Según Rendición de Cuentas	Según SAMI	Diferencia
2012	Ampliaciones Presupuestarias		
	4,427,022.52	4,500,538.18	73,515.66
	Traspasos		
	885,440.78	663,550.75	221,890.03

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de

Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 1 de agosto de 2013

José Leonel García Sánchez
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS AÑOS 2011 Y 2012**

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados		Total Global
		2011	2012	
	Ingresos Totales	15,794,866.92	10,582,483.63	26,377,350.55
1	Ingresos Corrientes	1,376,646.75	1,638,552.24	3,015,198.99
11	Ingresos Tributarios	1,201,911.87	1,447,120.46	2,649,032.33
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	185,237.18	197,257.56	382,494.74
111	Impuesto Personal	20,542.12	18,552.22	39,094.34
112	Impuesto a Establec. Industriales	28,781.39	68,828.64	97,610.03
113	Impuesto a Establec. Comerciales	66,803.54	37,727.16	104,530.70
114	Impuesto a Establec. de Servicios	57,124.14	56,596.23	113,720.37
115	Impuesto Pecuario	16,458.00	15,968.75	32,426.75
116	Impto. Sobre Ex trac. y Explotación de Recursos	10,475.00	40,390.35	50,865.35
117	Tasas por Servicios Municipales	331,307.44	382,441.22	713,748.66
118	Derechos Municipales	499,339.19	648,383.80	1,147,722.99
119	Descuentos IP	-14,156.13	-19,025.47	-33,181.60
12	Ingresos no Tributarios	174,734.88	191,431.78	366,166.66
120	Multas	7,288.53	13,512.08	20,800.61
121	Recargos	5,634.42	5,638.01	11,272.43
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	102,179.31	117,571.86	219,751.17
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	19,761.00	20,275.00	40,036.00
124	Recuperación por Cobro de Renta			
125	Renta de Propiedades	9,500.00	3,100.00	12,600.00
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	30,371.62	31,334.83	61,706.45
2	Ingresos de Capital	14,418,220.17	8,943,931.39	23,362,151.56
21	Préstamos		196,000.00	196,000.00
22	Venta de Activos	246,614.49	93,479.51	340,099.36
23	Contribuciones por mejoras	351,500.00	77,500.00	429,000.00
25	Transferencias	11,037,694.00	5,252,538.59	16,290,232.59
2504	Transferencias ERP			
260	Subsidios	989,928.88	1,143,294.16	2,133,223.04
28	Ingresos Eventuales de Capital	114,221.61	20,033.57	134,255.18
29	Recursos de Balance	1,678,261.19	2,161,085.56	3,839,346.75
	Suman ingresos 2011-2012			

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS AÑOS 2011 Y 2012**

Valores Expresados en Lempiras

Código	Descripción	Presupuestos Ejecutados		Total
		2011	2012	
	Gran Total	13,630,781.40	10,297,571.20	23,908,352.60
	Total Gasto Corriente	3,921,647.82	3,855,227.00	7,756,874.82
100	Servicios Personales	1,714,610.67	1,886,868.16	3,581,478.83
200	Servicios no Personales	1,601,637.95	988,159.58	2,589,797.53
300	Materiales y Suministros	291,841.99	308,797.61	600,639.60
500	Transferencias Corrientes	313,557.21	671,401.65	984,958.86
	Egresos de Capital y Deuda Pública	9,709,133.58	6,442,344.20	16,151,477.78
400	Bienes Capitalizables	6,319,561.94	4,096,671.78	10,416,233.72
500	Transferencias de Capital	1,350,062.76	630,385.84	1,980,448.6
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	2,029,518.88	1,715,286.58	3,744,805.46
800	Otros Gastos	9,990.00	00	9,900.00
	Fondos ERP	0.00	116,382.21	116,382.21

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) y (SAMI) para el registro de las operaciones de Ingresos.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un Departamento de Contabilidad para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

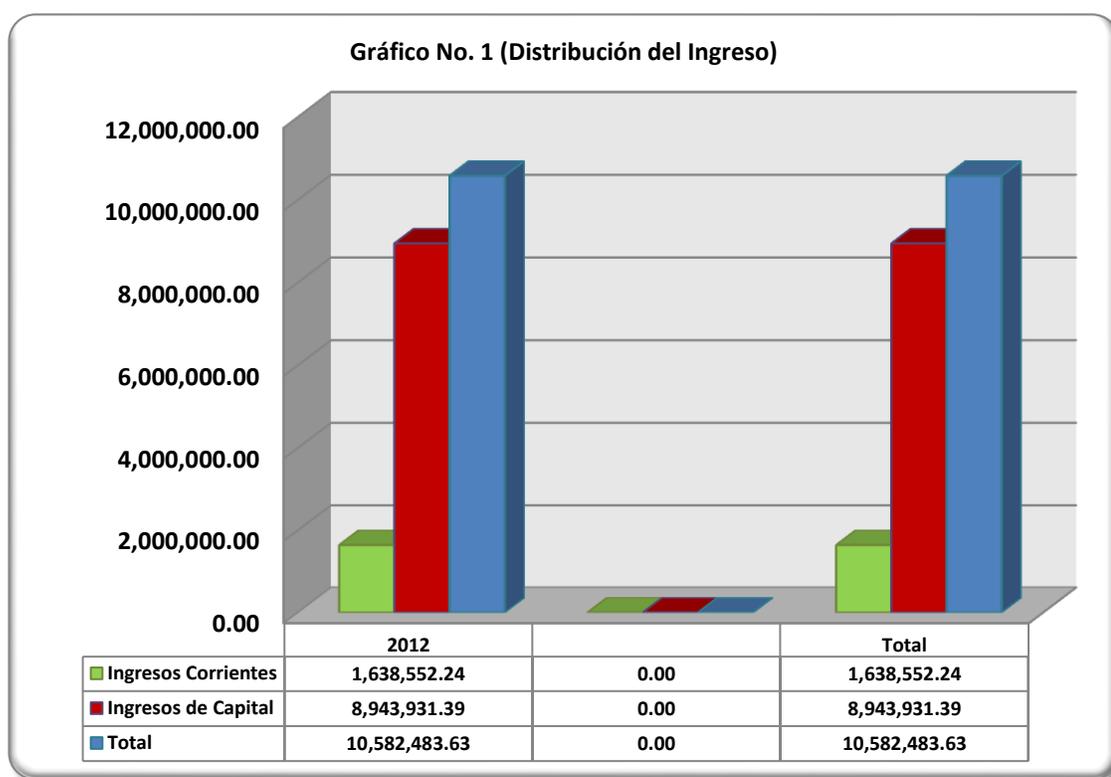
Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012

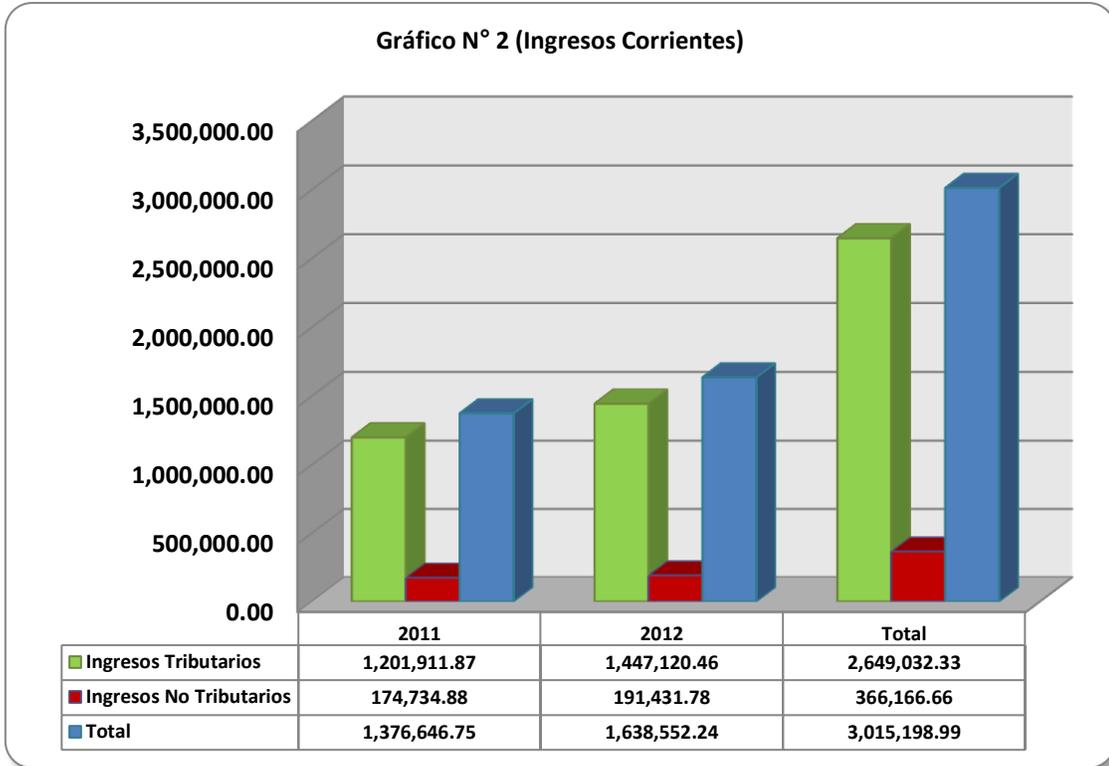
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, recaudó ingresos totales en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por la suma de L10,582,483.63 los cuales se distribuyen: Ingresos corrientes L1,638,552.24, ingresos de capital la suma de L8,943,931.39. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos del año 2012. (Página 9).**

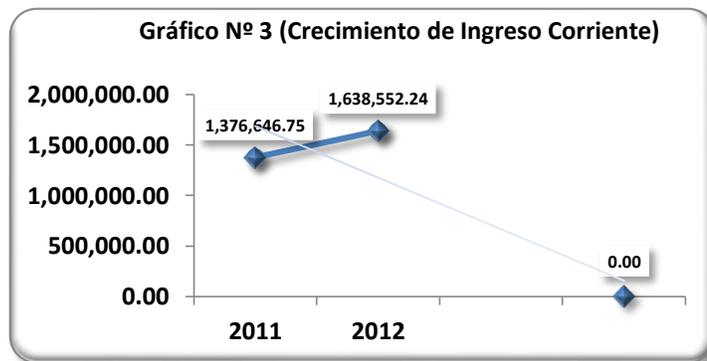


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- 1.1** Los Ingresos Corrientes, durante el año 2012 reflejan un total de L1,638,552.24, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L1,447,120.46, e ingresos no tributarios por la suma de L191,431.78. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9).**



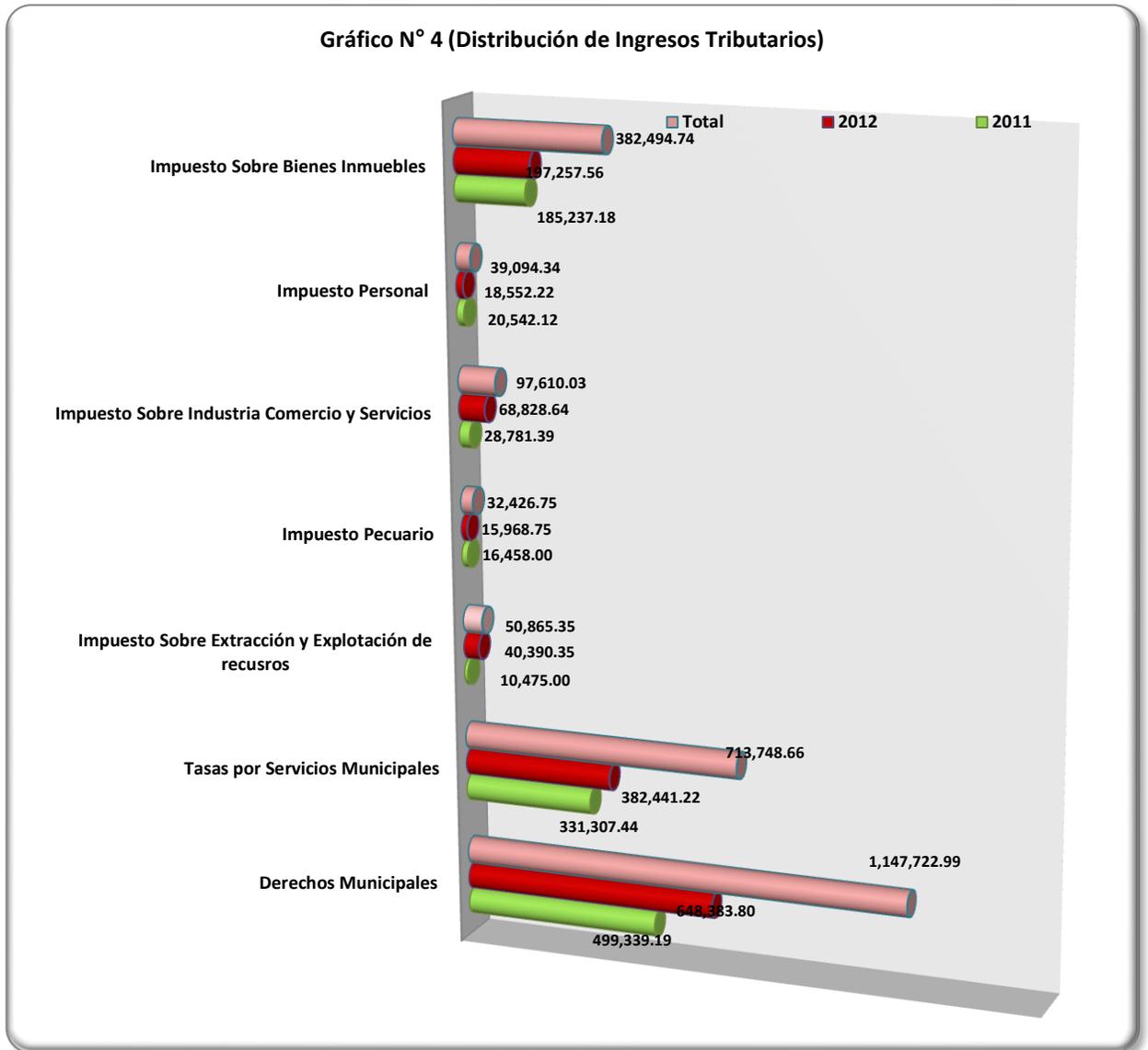
1. Los ingresos corrientes recaudados durante el año 2012 crecieron en un 19% en relación al año 2011, ver **Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9)**.



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- 1.1 **Los Ingresos Tributarios**, que se recaudaron durante el año 2012 se detallan de la siguiente manera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Impuesto sobre Extracción

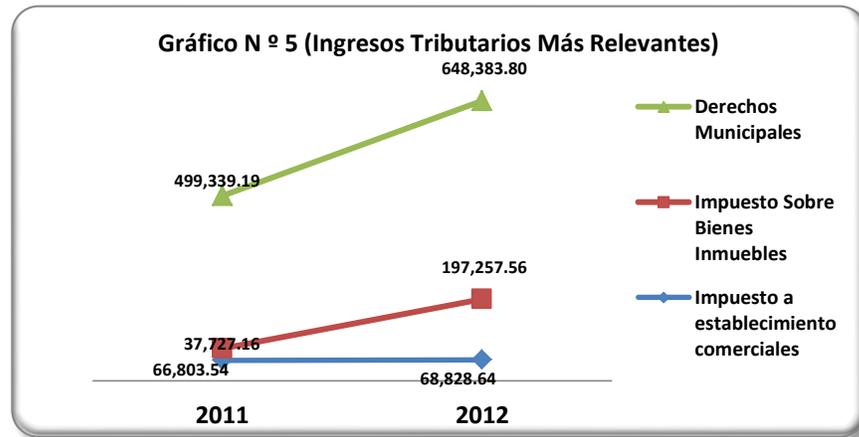
y Explotación de Recursos, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, ver **Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9).**



Los ingresos Tributarios más relevantes fueron: Derechos Municipales, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9).**

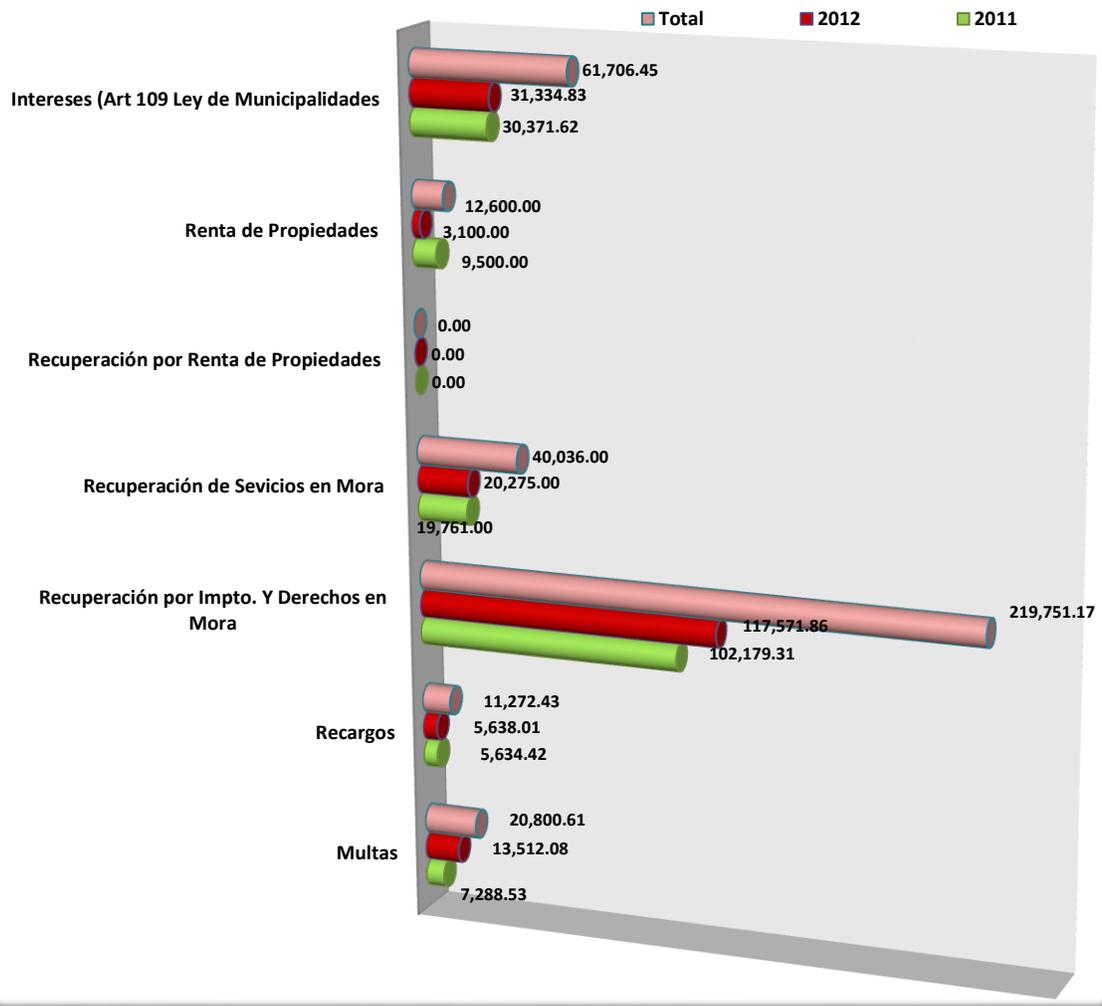
Se observa en la comparación del año 2011 en relación al 2012 (P1= 2011-P2=2012) el renglón de Derechos Municipales obtuvo un Incremento significativo de L.149,044.61 equivalente al 30% $\left(\frac{\text{Valor año 2} - \text{Valor año 1}}{\text{Valor año 1}} \times 100\right)$, el cobro de Tasas por Servicios Municipales obtuvo un incremento de L51,133.78 equivalente al 15.4%, el Impuesto a Establecimientos Comerciales disminuyó en L29,076.38

equivalente al 56.4%, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles experimentó un incremento de L12,020.38 equivalente al 6.5%, esto se debe a que la Administración Municipal impulsó políticas de cobro con mayor efectividad, además de haberse actualizado los valores catastrales. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9).**

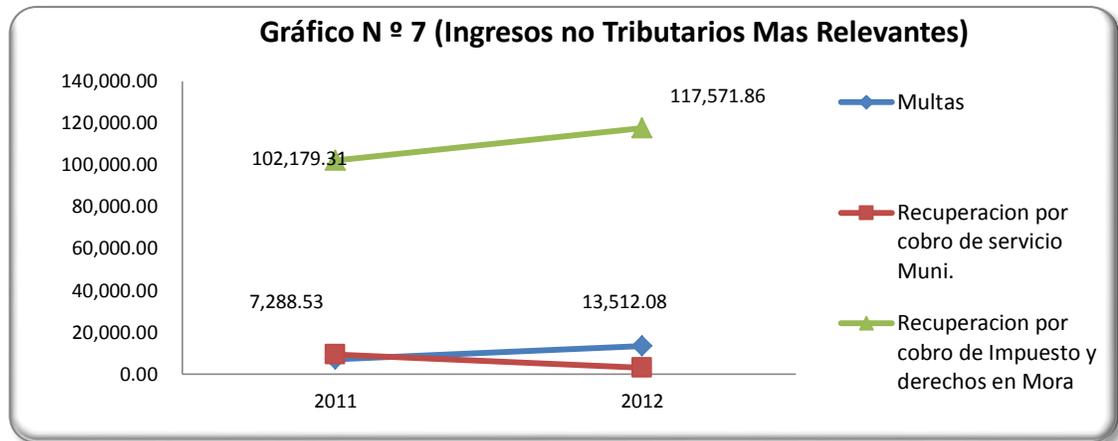


1.2 Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Renta de Propiedades, Renta de Propiedad, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9).**

Gráfico No. 6 (Distribución de Ingresos No Tributarios)



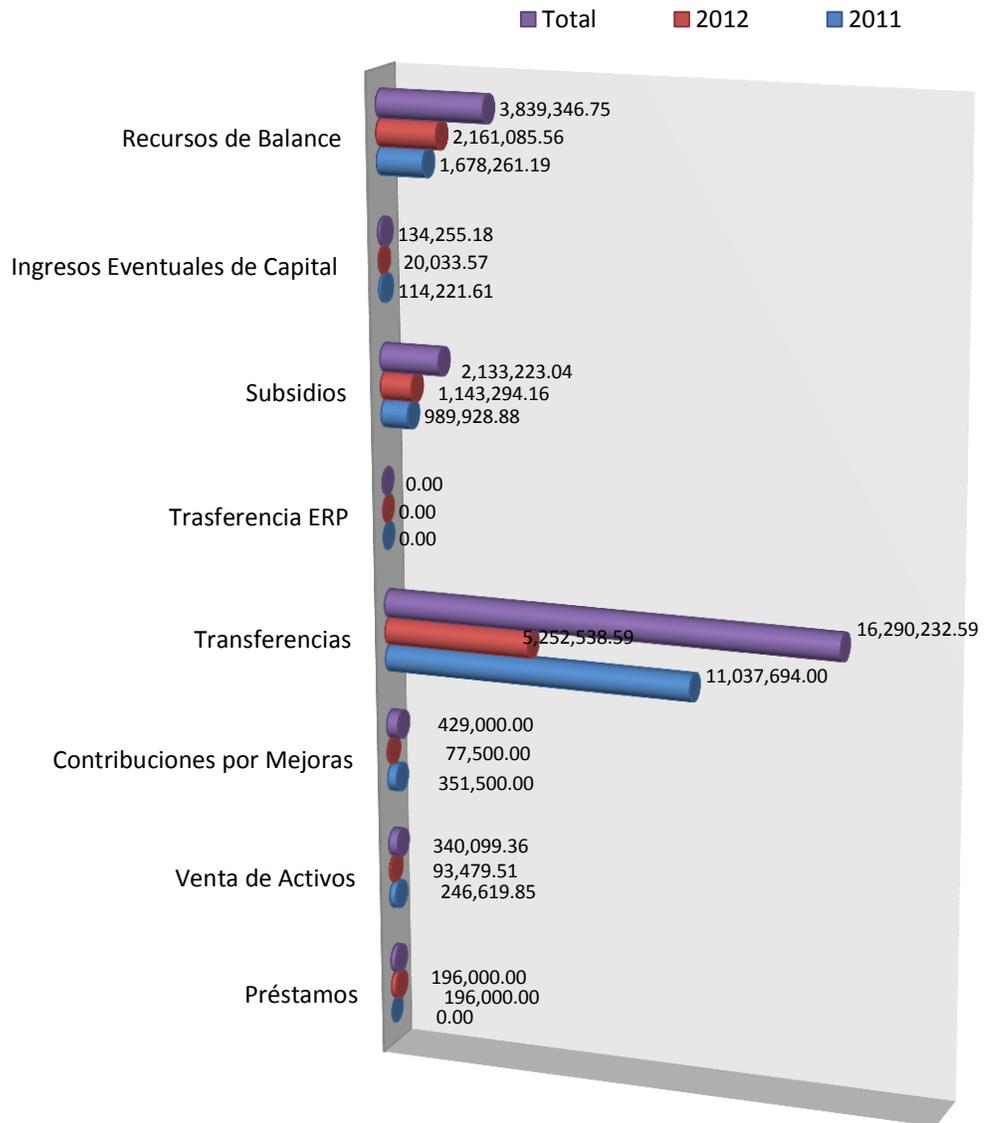
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, se observa que la recaudación del año 2011 con relación al 2012 la recuperación de impuestos y derechos en mora obtuvo un incremento de L 15,392.55 equivalente al 15%, la recuperación de Servicios Municipales en mora tuvo un incremento de L514.00 equivalente al 2%, el cobro de intereses según Artículo 109 de la Ley de Municipalidades tuvo un incremento L963.21 equivalente al 3.17%. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos año 2012. (Página 9).**



En conclusión la Administración Municipal durante el año 2012 mejoró sus ingresos corrientes con relación al año 2011 por valor de L261,905.49 equivalente a un incremento del 19%; esto se debe a las diferentes políticas aplicadas para incentivar a la población a pagar los impuestos, además la Municipalidad ha implementado el Sistema de Administración Financiero y Tributario (SAMI), como un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones, donde puede obtenerse directamente información de los diferentes tipos de impuestos, tasas, servicios, mora, multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes.

2. En los **Ingresos de Capital**, los valores más significativos se concentraron en las Transferencias recibidas de la Administración Central, seguidas de los Subsidios, obtenidos de Organizaciones no Gubernamentales y otras Transferencias, los cuales ascienden a la cantidad de L8,943,931.39, de las cuales corresponden a transferencia de capital la cantidad de L5,252,538.59 por concepto de Transferencias del 7% y 8% respectivamente, L1,143,294.16 referente a subsidios y L196,000.00 correspondiente a préstamos de particulares. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos para el año 2012 (Página 9).**

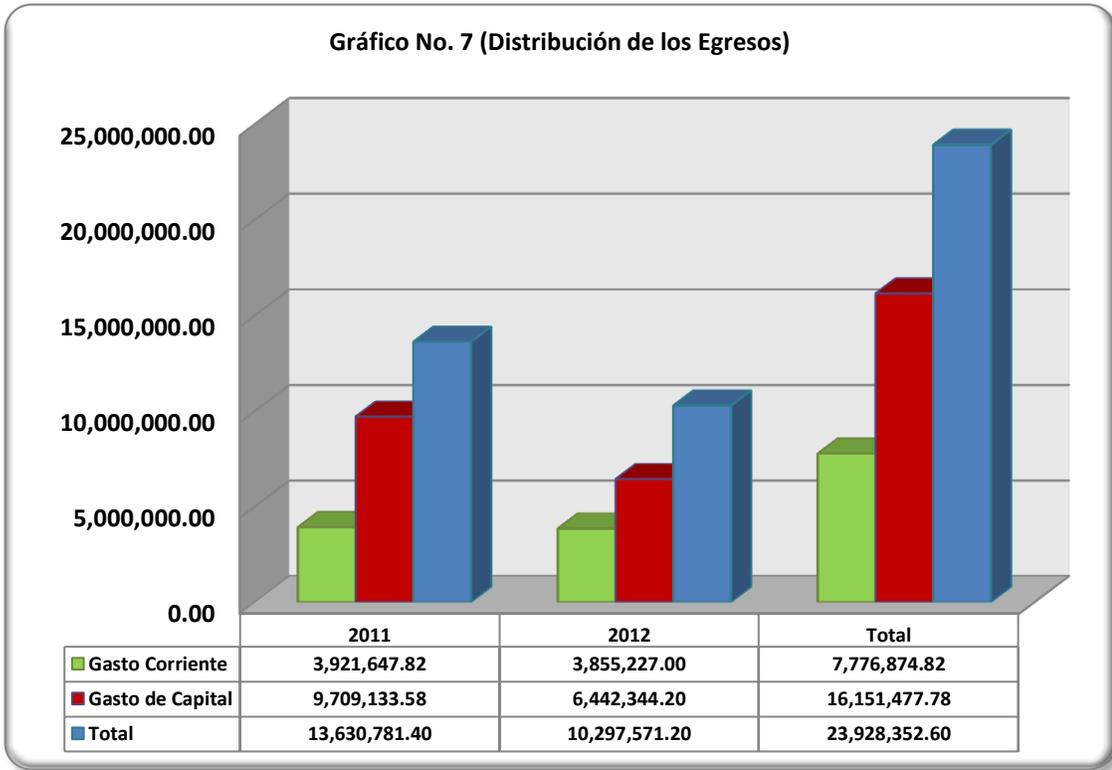
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



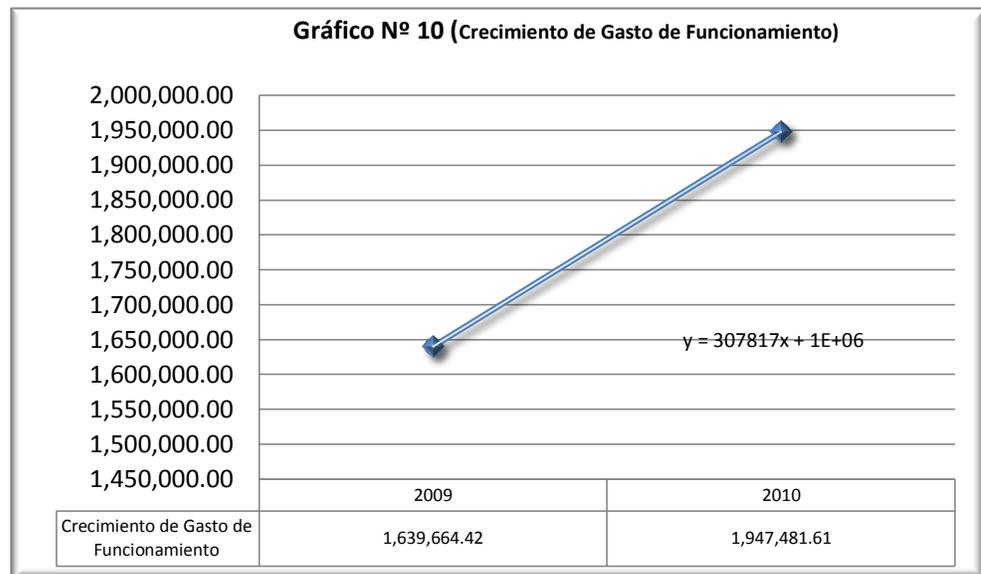
2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, por la suma de L10,297,571.20, los cuales se distribuyen en L3,183,825.35 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según los programas generales de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L3,835,227.00 y los gastos en inversión fueron

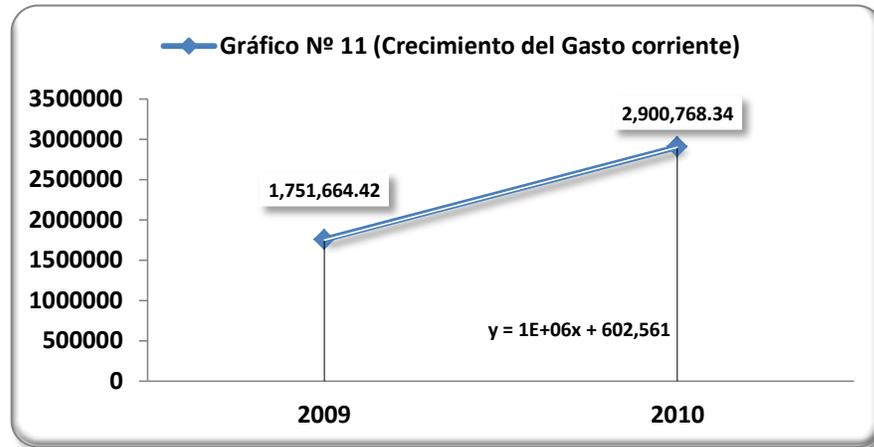
por la cantidad de L6,442,344.20. Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2012. (Página 10).



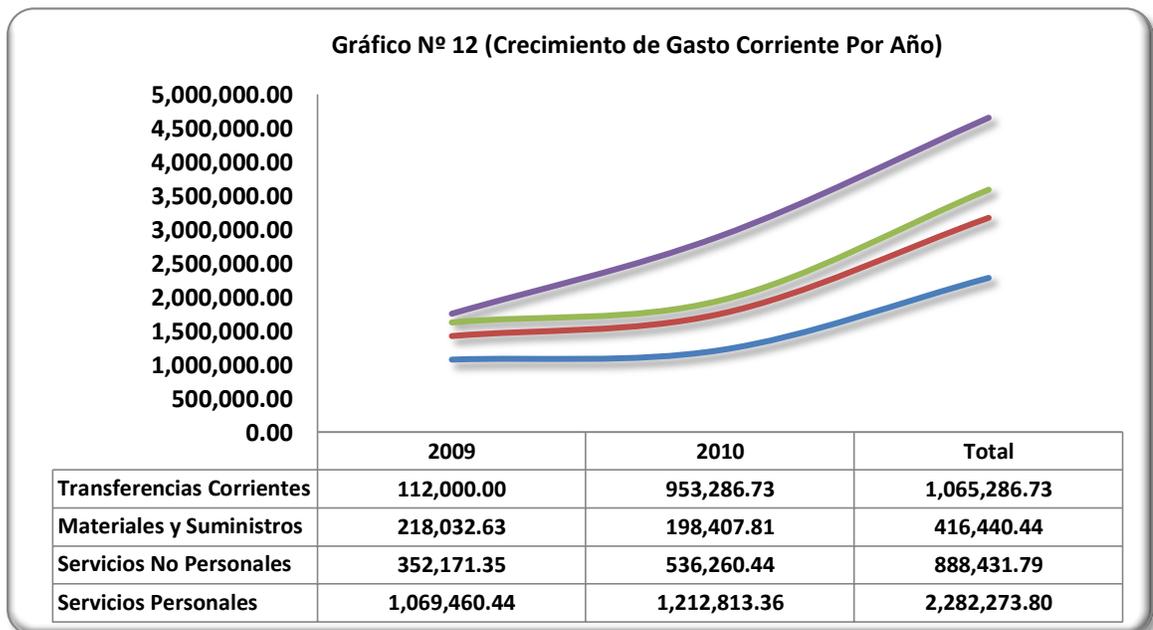
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, se redujeron en el año 2012 en relación al año 2011 en L444,265.26 lo que representa un 0.88%, ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2012. (Página 10).



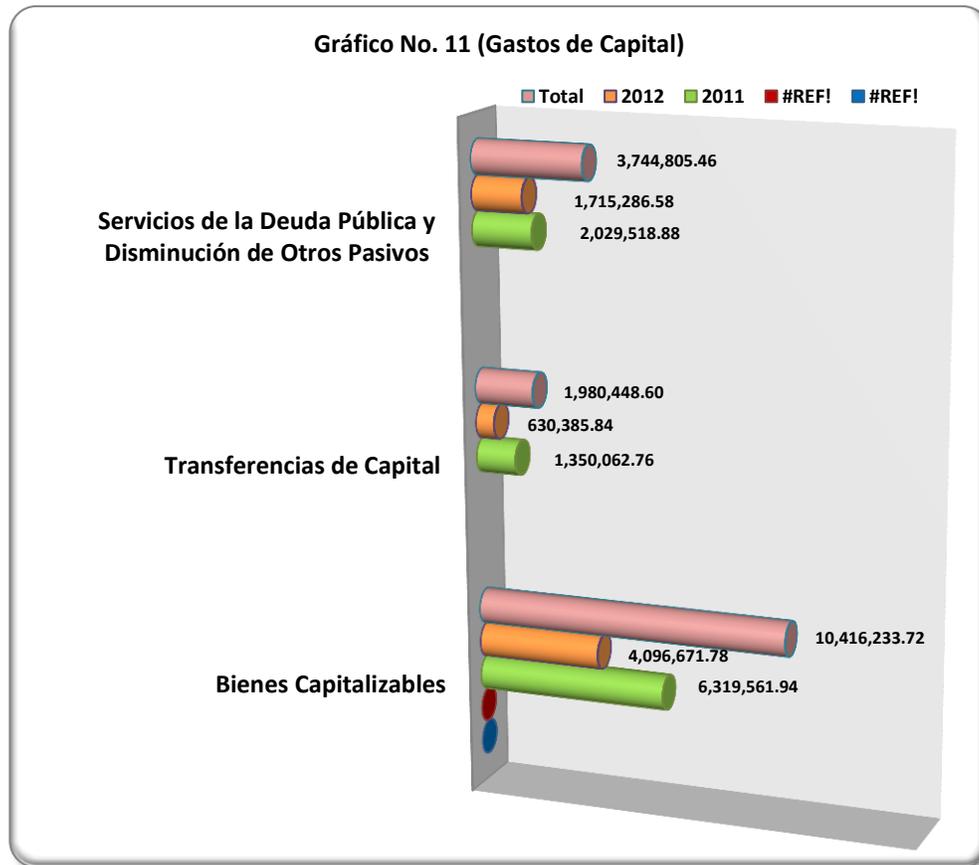
2.2 Los Gastos Corrientes decrecieron en período del 2012 en relación al año 2011 en L86,420.82 lo que representa un 9.8%. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 10)**



Estos decrementos se debieron principalmente a los Servicios No Personales, donde el año 2012 en relación al 2011 se redujo en L613,478.37 lo que representa un 61%, los servicios personales presentaron un incremento de L152,257.49 del año 2012 en relación al año 2011 que equivale a un 1%; en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros que tuvieron un incremento del 2012 al 2011 de L16,955.62 que representa un 6%, en relación a los Gastos de Transferencias Corrientes del año 2012 al año 2011, tuvieron un incremento de L357,844.44 que representa 14%. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2012. (Página 10).**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L6,442,344.20 de los cuales se distribuyeron en L4,096,671.78 para Bienes Capitalizables, Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales; la cantidad de L630,385.84 para cubrir Transferencias de Capital y L1,715,286.58 para Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros pasivos. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2012. (Página 10).**



3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2011 Y EL AÑO 2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad tuvieron un incremento con relación a los años 2011 y 2012; los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, seguidos por Tasas por Servicios Municipales, Impuesto

sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 9).**

La relación del promedio de Ingresos Corrientes contra Gastos Corrientes es de 0.42 (L1,638,552.24/L3,855,227.00), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **42%** de los Gastos Corrientes.

La relación del promedio de Ingresos Corrientes en comparación con los Gastos de Funcionamiento es de 0.5140 (L1,638,552.24/3,183,825.35), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **51%** de los Gastos de Funcionamiento.

La relación promedio de Ingresos Corrientes entre Gastos Totales es de 0.1590 (L1,638,552.24/L10,977,571.20), lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **16%** de los Gastos Totales. **Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos año 2012. (Páginas 9 y 10).**

3.2 Gastos

Del total de los Gastos de la Municipalidad durante el período del 2011 al 2012; el 33% fueron destinados a Gastos Corrientes, equivalentes a L7,776.874.82, como ser planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros.

Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100,200,300,400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras de obras y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales.

El total de Gastos de Capital L16,151,477.78 se distribuyeron de la siguiente manera: L.10,416,233.72 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales, la cantidad de L1,980,448.60 para cubrir Transferencias de Capital y L3,744,805.46 para Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos, otros gastos L9,990.00. **Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 10).**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en el año 2012, el valor de L1,758,087.22 que representaban un exceso de 95% promedio del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en Obras para esos años, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N°1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

3.3 Objetivos de la Municipalidad

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

CUADRO N°1

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10%. 2009) (15% (2010))	Ingresos corriente por 65%	Total			
2012	5,252,538.59	1,638,552.24	787,880.79	1,065,058.96	1,852,939.74	3,611,026.96	(1,758,087.22)	-95 %

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados (2012). Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos año 2012. (Páginas 9 y 10).



MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Ayudas Sociales, y Seguimiento de Recomendaciones por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Cane es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, de que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

3. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
4. Proceso Presupuestario;
5. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se efectúa supervisión de los posteos en las tarjetas de los contribuyentes;
2. Se carece de órdenes de compra para adquirir materiales y suministros vía crédito;
3. No se ha implementado el sistema contable financiero;
4. Los formatos de declaración jurada de bienes inmuebles utilizados por la Municipalidad no se encuentran pre-numerados;
5. No existe control para el uso de vehículos propiedad de la Municipalidad y no se utiliza la Orden de Compra para la adquisición de combustible;
6. El sistema utilizado por la Municipalidad para controlar la asistencia del personal no es confiable;
7. No se realizan arqueos de fondos de caja chica;
8. Los ingresos percibidos no se depositan íntegramente en el banco seis días después de su recaudo;
9. Las instalaciones de tesorería no están adecuadamente protegidas contra robos o asaltos;
10. La planilla mensual de sueldos y salarios se paga en efectivo;
11. El departamento de contabilidad no tiene control de las cuentas por pagar;

Tegucigalpa, MDC, 1 de agosto de 2013

José Leonel García Sánchez
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE EFECTÚA SUPERVISIÓN DE LOS POSTEOS EN LAS TARJETAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

Al analizar el control de las tarjetas de contribuyentes se constató que son operadas directamente por la encargada del Departamento de Catastro y los registros de cargos y/o créditos no son supervisados por autoridad o funcionario de la Municipalidad que le compete, a continuación se detalla:

Nombre	Nº Identidad	Ubicación	Área Mts ²	Valor Básico (L)	Valor Total (L)
Marina Celestina Iscoa	12043400007	Barrio el Porvenir	2,333.51	30.00	70,005.30
Marta Ávila Hernández	12048200013	Barrio el Porvenir	102.39	30.00	3,071.70
Jenny Isabel Mejía Cáceres	12049100014	Barrio el Porvenir	80.50	30.00	2,415.00

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional
TSCNOGECI V09 SUPERVISIÓN CONSTANTE:

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejada Tejada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Este tipo de control no se realiza por falta de conocimiento por parte de las personas que les compete esta actividad.”

Lo anterior puede ocasionar errores o diferencias de cálculo de impuestos sin que los mismos puedan ser detectados oportunamente.

RECOMENDACIÓN No 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir al Auditor Interno, que periódicamente haga revisiones de los diferentes posteos que hace la encargada de catastro en las tarjetas de los contribuyentes y recomendar las acciones pertinentes, dejando evidencia concreta de dichas acciones en papeles y documentos de trabajo, informando de los resultados de su análisis a la Corporación Municipal.

2. SE CARECE DE ÓRDENES DE COMPRA PARA ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS VIA CRÉDITO.

Al analizar el control interno en el área de compras se comprobó que la Municipalidad efectúa compras al crédito, la cual no existe un formato para hacer dichas compras para los efectos de respaldo legal del retiro de un producto o material requerido por esta.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejada Tejada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "Este tipo de control no se realiza por que la parte Administrativa no contaba con el conocimiento que existía un formato de orden de compra vía crédito, pero ya está en proceso de implementación de este tipo de control para ser usado lo más pronto posible."

Lo anterior puede ocasionar que se hagan pagos por productos o materiales no retirados por la Municipalidad y que estos no se percaten de su ingreso al almacén de la Municipalidad

RECOMENDACIÓN No.2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada de hacer las compras, verificando que se cumpla la acción implementando esta modalidad de emitir orden de compra y así llevar un mejor control y evacuar aquellos valores adeudados a los diferentes proveedores, la cual servirá como soporte de los diferentes pagos, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

3. NO SE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA CONTABLE FINANCIERO.

La evaluación del control interno demostró que la Municipalidad no ha implementado el sistema contable financiero en todos sus módulos, se utilizan los sistemas SAMI Y SAFT, pero únicamente para el registro y control del presupuesto.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, TSC -NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03: Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejada Tejada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "Este tipo de control no se realiza por la parte Administrativa ya que se cambió el sistema Contable del SAFT al SAMI y este nuevo programa no tiene implementado este tipo de sistema financiero."

Esta situación provoca que las autoridades superiores desconozcan la real situación financiera de la institución para efectos de toma de acciones.

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias con el Contador General para que a través de los actuales sistemas contables utilizados para el control presupuestario, se debe implementar el sistema contable que le permita a la Municipalidad contar con Estados Financieros, que muestren la situación financiera real con todos sus activos, pasivos y patrimonio propio.

4. **LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES INMUEBLES UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS.**

Al evaluar el control interno del rubro de ingresos, se comprobó que los formatos de Declaración Jurada de Bienes Inmuebles que emplea la Municipalidad no se encuentran pre-numerados, a continuación se detalla:

Nombre	Clave Catastral	Identidad	Mz	Valor (L)
Erlan Nahúm Acosta Gómez	120401H143000010	1202-1986-00027	25.26	197,432.16
Erlan Nahúm Acosta Gómez	120401H143000005	1202-1986-00027	11.83	108,836.00
Erlan Nahúm Acosta Gómez	120401H1430000106	1202-1986-00027	13.9	127,880.00

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejeda Tejeda, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Este tipo de control no se realiza ya que la encargada del Depto. de Catastro no tenía el conocimiento, de que las declaraciones juradas tenían que manejarse con formatos prenumerados, pero ya está el proceso de implementación del mismo.”

Situación que ocasiona que la Municipalidad no tenga un orden correlativo de toda la documentación para facilitar su verificación con el objeto de cerciorarse de que ningún formulario haya sido sustraído para fines diferentes.

RECOMENDACIÓN No.4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la encargada de Control Tributario para que proceda a pre numerar los formatos de las Declaraciones Juradas de Ingresos de Bienes Inmuebles. Verificando que se cumpla, dejando evidencia concreta de dicha acción.

5. **NO EXISTE CONTROL PARA USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD Y NO SE UTILIZA LA ORDEN DE COMPRA PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que no obstante de existir un Reglamento para el control y uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad, este no es cumplido de conformidad, así mismo existen órdenes de compra para la adquisición de combustible, las cuales no son usadas, a continuación se detallan algunos vehículos, así como evidencia de diez talonarios del numero 001 al 500

Descripción	Marca	Inventario	Color	Placa
Vehículo automotor Pick Up	Nissan Frontier DC4x4	01-22	Rojo	N-09013
Vehículo automotor Pick Up	Mitsubishi	09-1	Negro	N-10059
Volqueta	International	16-01	Blanco y Rojo	s/p
Motocicleta	Yamaha	08-22	Azul	s/p

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno:

La Norma General de Control Interno

TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA:

TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejeda Tejeda, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Este tipo de control no se realiza por descuidos Administrativos y a la vez por falta de conocimiento de los mismos, también la Municipalidad solo cuenta con tres vehículos de los cuales dos de ellos solo circulan dentro del municipio.”

Lo anterior puede ocasionar uso indebido de los bienes propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar el Control de Entradas y Salidas de los Vehículos propiedad de la Municipalidad, incrementar en dicho control la toma de los datos del Odómetro del vehículo, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos y el combustible utilizado, asignando un empleado responsable del cumplimiento de dicho control. También ordenar que se utilice el formato Orden de Compra para la adquisición de

combustible, usando los talonarios ya impresos que están en poder de la Tesorera Municipal.

6. EL SISTEMA UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL NO ES CONFIABLE

Al realizar la evaluación de los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para registrar la asistencia del personal laborante en dicha Institución, observamos que no existe un sistema adecuado para controlar la hora de entrada y salida de los empleados a su lugar de trabajo, ya que esta labor se realiza mediante el registro manual de un libro único que es custodiado por la Secretaria Municipal, sin embargo frecuentemente el empleado encargado de esta labor no verifica el libro y no está pendiente de la entrada de la persona, situación por la cual, el libro antes mencionado presenta registros incompletos y poco confiables.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en:
TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.
TSC-NOGECI-III-03 personal competente y gestión eficaz del talento humano.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejeda Tejeda, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “En respuesta a esta debilidad del control interno nunca se nos había comunicado una implementación de otro sistema de control por las comisiones anteriores del TSC por eso no se a realizado algún cambio para mejorar el control del personal de la institución, pero a raíz de esta situación al momento que esta institución cuente con fondos disponibles se implementara un reloj marcador de tarjetas para mejorar el control de asistencia de personal que labora en esta institución.”

Como consecuencia de lo anterior, el encargado de Personal no cuenta con procedimientos expeditos para comprobar la asistencia diaria de los empleados Municipales, situación que dificulta la evaluación de desempeño y la aplicación de medidas disciplinarias a los mismos e incrementa los riesgos de que los empleados no se presenten a sus labores diarias y consecuentemente, no cumplan en su totalidad con las labores para las que fueron contratados.

RECOMENDACIÓN No.6 **ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado del Personal que de inmediato se inicien las gestiones necesarias encaminadas a mejorar el control de asistencia de los empleados de la Municipalidad, además, proceder al diseño e implementación de un nuevo formato a través del cual se puedan autorizar y controlar la entrada y salida del personal Municipal en horas laborables, como requisito previo para que el empleado pueda abandonar su sitio de trabajo, de igual forma efectuar supervisiones constantes a las anotaciones en el libro de control de entradas y salidas de tal forma que el

empleado tenga la obligación de firmar la hora real de ingreso a sus labores y salida de las mismas, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

7. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS DE CAJA CHICA

Mediante la evaluación de control interno al área de Caja se comprobó, que se maneja un fondo de caja chica por la cantidad de L.10, 000.00, (**diez mil lempiras**) lo cual se verificó que no se efectúan arqueos de los diferentes movimientos del mismo, así mismo la encargada de este fondo la Sra. Erika Vanessa Vásquez quien tomó el cargo a partir del mes de septiembre del año 2012 no cuenta con un pagaré por el manejo de los fondos de caja chica.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-16: Arqueos Independientes.

Declaración TSC-NOGECI-V-16.01:

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejeda Tejeda, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "Este tipo de control no se realiza por descuidos por parte de la persona que le corresponde realizar dicha actividad."

Al no hacer los arqueos respectivos, no se lleva un control del dinero que permanece en caja y no existe una supervisión adecuada de los fondos.

RECOMENDACIÓN No.7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al auditor o contadora Municipal, para que a partir de la fecha proceda a efectuar arqueos sorpresivos de los fondos Municipales, que comprende la caja chica, con el propósito de tener un mejor control en el manejo de los fondos, debiendo mantener un archivo como evidencia de esta labor.

8. LOS INGRESOS PERCIBIDOS NO SE DEPOSITAN ÍNTEGRAMENTE EN EL BANCO DESPUES DE SU RECAUDACIÓN

En la evaluación realizada al Control Interno de la Municipalidad se constató que los ingresos recaudados por cobro de impuestos o servicios, no son depositados íntegramente al día siguiente después de su recaudación. También se comprobó que los ingresos diarios son de montos menores y en el municipio de Cane no hay agencia bancaria.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejeda Tejeda, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "Esta actividad no se

realiza ya que en Sesión de Corporación se llegó al acuerdo de que los ingresos se depositarían una vez por semana, ya que los fondos recaudados son bajos, además que en la comunidad no se cuenta con una agencia bancaria.”

Como consecuencia se evita el riesgo de pérdida de los fondos en perjuicio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal que percibe los ingresos de la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas y servicios efectuar los depósitos íntegramente al día siguiente después del periodo de recaudación de seis días, verificando que los ingresos percibidos sean iguales al depósito bancario, a fin de evitar pérdidas y mantener el saldo en bancos actualizado, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

9. LAS INSTALACIONES DE TESORERÍA NO ESTÁN ADECUADAMENTE PROTEGIDAS CONTRA ROBOS O ASALTOS

En la evaluación realizada al control interno de la Municipalidad, se comprobó que el departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que ahí se maneja, ya que el acceso del área no es completamente restringido solo para personal involucrado con labores de tesorería.

Incumpliendo lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PUBLICOS
TSC-PRICI-06 PREVENCIÓN
TSC- NOGECI V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejada Tejada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Esta debilidad del departamento de Tesorería no se ha podido evacuar ya que el edificio de la institución es muy pequeño y no cuenta con espacio suficiente para realizar algún cambio interno de dicha oficina y mantenerla en un lugar seguro y fuera del alcance de los contribuyentes, aunque se realizaron algunos cambios quedando algunas cosas que mejorar en este departamento para asegurar y mantener sin acceso al público en general.”

Esta situación representa un alto riesgo de pérdidas económicas y de documentación por extracción, robo o asalto debido al fácil acceso a las instalaciones de tesorería en perjuicio de la Hacienda Municipal.

RECOMENDACIÓN No.9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las

transacciones que ahí se manejan, ya que se corre el riesgo de que estas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener una área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los fondos municipales.

10. LA PLANILLA MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS SE PAGA EN EFECTIVO

Al efectuar las pruebas de cumplimiento de auditoría, se observó que el procedimiento de pago de la planilla mensual a los empleados municipales se realiza en efectivo, con riesgo alto, ya que dicho dinero está expuesto a robo o extravío, siendo el trámite que se realiza el siguiente:

La Tesorera Municipal, se traslada al Banco de Occidente en el Municipio de La Paz, a retirar el total de la planilla por un valor considerable, a continuación algunos ejemplos de valores retirados por mes:

Mes	Descripción	Orden de Pago	Nº de cheque	Valor del cheque (L.)
Diciembre 2011	Pago a empleados Municipales	3090	12000790	92,700.00
Octubre y Noviembre 2012	Pago a empleados Municipales	3994	12001559	217,919.70
Enero 2013	Pago a empleados Municipales	4176	12001749	108,971.19
Valor Total				419,590.89

Incumpliendo lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PUBLICOS TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN

Sobre el particular, en fecha 8 de abril de 2013, la Tesorera Municipal señora Carmen María Nolasco manifestó lo siguiente: “siempre se ha pagado en efectivo la planilla porque no habían hecho la observación pero tomaremos en cuenta para hacerle un cheque a cada empleado.”

Los medios utilizados para el pago a los empleados no son adecuados por lo que se corre el riesgo de asalto y daño a la integridad física que corren las personas encargadas del traslado y manejo del efectivo destinado a la cancelación de planilla.

RECOMENDACIÓN No.10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal, realizando las acciones que se implemente un sistema de pago que permita la seguridad de los valores a pagar utilizando el sistema de pago con cheque individual ó transferir a la cuenta de ahorro de cada empleado el sueldo neto a pagar, a fin de mejorar el control y disminuir el riesgo de asalto.

11. EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Al evaluar el rubro de las Cuentas por Pagar de la Municipalidad, se comprobó que el departamento de Contabilidad no tiene un control de las mismas, en su defecto la Tesorera Municipal maneja un listado de las personas e instituciones con las cuales la Municipalidad tiene compromisos de pago que no concilian con los valores registrados por el Departamento de Contabilidad.

Incumpliendo lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PUBLICOS TSC-NOGECI- V10 REGISTRO OPORTUNO

Sobre el particular en nota de fecha de 23 de marzo de 2013, la Señora Contadora Municipal Reina Suyapa Iscoa manifestó lo siguiente: “En relación al oficio N° 22-13 de fecha 22 de marzo del 2013 le hago de su conocimiento que esta Municipalidad no ha implementado un control de la cuentas por pagar por la vía de auxiliares contables debido a que el sistema SAMI que nos proporciona la Secretaria de Finanzas no tiene habilitado el módulo de Contabilidad, pero en pláticas con los técnicos del sistema nos han comunicado que en el mes de abril habilitaran el Módulo con el propósito que se implemente los auxiliares contables y demás controles pertinentes.”

Situación que ocasiona que la Municipalidad no tenga un correcto control de las cuentas por pagar para poder detectar eventuales discrepancias en los registros y posteriormente dar un seguimiento a la gestión de pago.

RECOMENDACIÓN No. 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Departamento de Contabilidad, verificando que se cumpla la implementación de auxiliares contables de las cuentas y préstamos por pagar el cual deberá tener como mínimo:

- Fecha
- Nombre de Acreedor o Prestatario
- Descripción
- N° de Factura
- Valor de la Deuda
- Pago efectuado
- Saldo pendiente
- Tiempo a Cancelar
- Tasa de interés
- Observaciones



MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES,
REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, este exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Reglamento de Viáticos y Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 (decreto 264/2010).

De lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 1 de agosto de 2013

José Leonel García Sánchez

Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes

Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. El Alcalde y la Tesorera Municipal cumplieron con la obligación de presentar caución por el cargo que desempeñan, a través de un pagare por un valor de L, 75,000,00 y con vencimiento al 9 de mayo de 2013 , en cumplimiento al artículo 97 de la Ley Orgánica Del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación en pleno y la Tesorera Municipal han presentado su Declaración Jurada de Bienes correspondiente al año 2012, en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para los años 2011 y 2012.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES. REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTA INFORMACIÓN CONFIABLE YA QUE EXISTEN REGISTROS INCORRECTOS

Al analizar la rendición de cuentas del año 2012 se comprobó que la Municipalidad no mantiene información confiable ya que existen registros contables incorrectos, determinándose las siguientes deficiencias significativas que afectan las cifras presentadas en la rendición de cuentas:

Descripción	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
Subsidios	1,143,294.16	1,138,607.16	4,687.00
Intereses Bancarios	10,043.57	10,393.53	349.96
Préstamos	196,000.00	254,800.00	58,800.00
Total			63,836.96

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **artículo 100, numeral 9.-**

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, **TSC-NOGECI V-11** Sistema Contable y Presupuestario: **TSC- NOGECI V-14** Conciliación Periódica de Registros: **TSC-NOGECI- VI-04** Controles Sobre Sistemas De Información:

Sobre el particular en nota de fecha de 11 de ABRIL de 2013, la Señora Contadora Municipal Reina Suyapa Iscoa manifestó lo siguiente: "En relación al oficio N° 22-13CFL del 8 de abril de 2013 le hago del conocimiento que en relación al préstamo del Sr. Palacio se debe una parte a que era de L. 150,000.00 se presentó una ampliación de L. 124,000.00 por error en el acta, faltan L. 9,000.00 que se generó por la Sra. Ruth Suazo debido a que la Municipalidad no contaba con recursos en esos momentos y posteriormente dicha Sra. solicitó la devolución, los L. 16,000.00 son procedente de un préstamo que se le hizo al Sr. José David Suazo que una parte del periodo de lo que están auditado, pero por ser este evento no muy común no conocíamos que tramite darle."

Situación que ocasiona que la Rendición de Cuentas de la Municipalidad del año 2012 no refleje la realidad financiera y presupuestaria, como consecuencia los valores registrados no son razonables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDEMUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad, verificando que se cumpla, para que se tomen las acciones correctivas al momento de elaborar la

información mensual y anual se deberá revisar conjuntamente con la Tesorera Municipal y la Encargada del Departamento de Control Tributario, realizando los ajustes que correspondan en su caso, a efecto de presentar información presupuestaria y financiera realmente fidedigna.

2. SE ACEPTAN FACTURAS Y RECIBOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE

En la revisión efectuada al rubro de gastos y la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se encontró órdenes de pago con soporte de facturas y recibos informales que adolecen de los requisitos básicos.

Se incumple lo establecido en:

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, ARTÍCULO 58 REQUISITOS DE LAS FACTURAS. TSC-NOGECI- V08. DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Sobre el particular en nota de fecha de 11 de abril de 2013, la Señora Contadora Municipal Reina Suyapa Iscoa manifestó lo siguiente: “El motivo por el cual se aceptan estas facturas y recibos es porque en el municipio hay negocios en los cuales realiza compra la Municipalidad que no cuentan con una factura o recibo legal ya que son negocios pequeños que no cuentan con la capacidad de implementar este tipo de facturación usando facturas comerciales. “

Situación que ocasiona que algunas transacciones y hechos significativos que se produzcan queden sin documentación fiable y razonable.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a Tesorería Municipal, verificando que se cumpla que todos los desembolsos efectuados a particulares y cualquier otra empresa o institución legal constituida se le solicite facturas y recibos originales con las nombre y firmas, numero de Identidad respectivos, que cumplan con todos los requisitos legales permitidos como ser número pre impreso, membretes, Registro Tributario Nacional, dirección completa, número de teléfonos, logo, deberán de incluir la fecha exacta de la transacción, etc. Además deberá anotarse en el cuerpo del comprobante el destino de uso por el empleado responsable.



MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
- E. CONCLUSIÓN

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza Municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la información presentada en el informe No. 045-2011-DAM-CFTM-AM-A de la auditoría anterior en la determinación del saldo de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, quedaron pendiente de ejecutar **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L421,051.79)**, que corresponden al PIM-ERP 2008, y serían utilizados para terminar de ejecutar un total de tres (3) proyectos de los ejes Productivo, Social e Institucional.

El saldo de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período de la auditoría no se recibieron desembolsos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP, solamente se ejecutaron los fondos que quedaron pendientes de liquidar en la auditoría anterior.

La utilización de los fondos fue distribuida así:

Plan de Inversión Municipal-ERP-2008

N°	Descripción de Proyectos	Monto pendiente de Ejecutar (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Saldo por ejecutar (L)
	Eje Productivo	231,571.18	79,250.00	152,321.18
1	Compra de fertilizantes	231,571.18	79,250.00	152,321.18
	Eje Social	147,366.03	147,366.03	0.00
2	Mantenimiento. Y Rep. Viviendas	147,366.03	147,366.03	0.00
	Eje Institucional	42,114.58	0.00	42,114.58
3	Compra de equipo	24,841.70	0.00	24,841.70
4	Capacitación. Comité de Transparencia	17,272.88	0.00	17,272.88
	Total fondos pendientes PIM-ERP 2008	421,051.79	226,616.03	194,435.76

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

PIM-ERP 2008 (Valores Expresados en Lempiras)

INGRESOS

Fondo pendiente de ejecutar por compra de fertilizantes	231,571.18
Fondo Pendiente de Ejecutar por Mantenimiento y reparación viviendas	147,366.03
Fondo pendiente de ejecutar por compra de equipo y capacitación. Al Comité de transparencia.	<u>42,114.58</u>
Total Disponibilidad	421,051.79

EGRESOS

Eje Productivo, compra de fertilizantes	79,250.00	
Eje Social, Mantenimiento. Y reparación viviendas	147,366.03	
Eje Institucional,	<u>0.00</u>	
Total Gastos		<u>226,616.03</u>
Saldo según Auditoría		194,335.76

COMPARACIÓN DE SALDOS

Saldo según Auditoría al 15/02/13	194,335.76	
Saldo de la Cuenta ERP en Banco al 15/02/2013	<u>5,198.59</u>	

Diferencia **189,237.17**

Sobre esta diferencia el señor Alcalde nos manifestó que por falta de fondos Municipales se vio en la necesidad de utilizar estos recursos para cubrir salarios de los empleados municipales ya que el considero que esta situación era prioridad su solución y que en el menor tiempo haría el reembolso al recibir una transferencia del Gobierno Central. **(Ver Anexo 5) (Pagina 77).**

El Eje Social se vio incrementado en L. 60,038.85 el cual se cubrió a través de una contraparte Municipal

Los proyectos ejecutados en el Eje Productivo y Social, han beneficiado al Municipio con el incremento de la producción por parte de grupos agricultores y con la reparación de viviendas a personas de escasos recursos.

Se realizó inspección física de algunos proyectos financiados con estos fondos por lo cual se confirmó que las obras se realizaron de conformidad.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la revisión de la documentación soporte y demás procedimientos de auditoría realizados para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se concluye que los mismos son razonables y de gran beneficio para el desarrollo de comunidades en general y el mejoramiento socio-económico de las personas beneficiadas en particular.

No obstante, existe aún un saldo disponible que debe ser invertido en los proyectos ya previstos, para luego proceder a la cancelación final y total de estos Fondos ERP.



MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Fondos de la E.R.P., Materiales y Suministros, Transferencias y subsidios, Propiedad Planta y Equipo, , Préstamos, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DEL ALCALDE MUNICIPAL, SIN SOPORTE

Al revisar el rubro de gastos se comprobó que se emitieron cheques a nombre del Alcalde Municipal José Rosario Tejeda por reembolsos de diferentes gastos que realizó, verificándose que se hicieron gastos por ayudas sociales, combustible, compra de papelería, compras varias. Tales erogaciones no cuentan con la documentación requerida que justifique y valide el gasto, así mismo otros gastos los cuales no se detallan para qué fueron utilizados, o a quién fue entregado. **A continuación algunos ejemplos de gastos.**

O/P.	Detalle	Beneficiario	Valor	Irregularidad
2861	Compra de combustible	Est. de Servicio San Francisco.	800.00	Falta hoja control de kilometraje recorrido y justificación de uso oficial, describiendo los sitios de destino.
2958	Cargar estructura Cristo	Merlín Cerrato	5,000.00	Falta recibo extendido por beneficiario que conste dirección domiciliaria, número de celular y descripción de la actividad realizada
3234	Compra de útiles de oficina	Montecristo punto com.	4,166.00	Falta descripción del uso de estos productos ó destino en caso de donación a personas beneficiaras.
4124	Compra de gastos varios	Dipssa, Uno y gastos de viaje	2,000.00	No se adjunta la liquidación respectiva, acompañado por lo menos de un comprobante de visita a las instituciones

(Ver Anexo No. 6)(Página 78)

Incumpliendo lo establecido en:

**LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO ARTÍCULO 125. SOPORTE DOCUMENTAL.
MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PUBLICOS
TSC-NOGECI-V-08, DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular la Tesorera Carmen María Nolasco Reyes en nota del 8 de abril de 2013 nos manifestó lo siguiente: “A veces se le extiende el cheque a nombre del Alcalde porque no hay dinero para realizar el pago y él tiene que pagar las facturas.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio al patrimonio a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 76,889.78)**. (Ver Anexo No. 6)(Página 78)

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal de no emitir cheques por desembolsos que carezcan de documentación de respaldo legal y contable que justifique el gasto, en cuanto a las ayudas sociales deben contener todos los comprobantes y documentos necesarios que justifiquen las razones por los cuales se brindó la ayuda, esto con el fin de poder identificar de manera clara la ayuda brindada, a fin de mejorar el control sobre los fondos.

2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y NO CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN LEGAL

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior del país se encontró que no han sido liquidados, asimismo, no cuenta con la documentación de soporte que valide el gasto efectuado y además no se acata las Disposiciones del Presupuesto y Egresos de la República; por ejemplo:

Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor (L)	Funcionario/Empleado
3487	19/04/2012	Viaje a Israel-Palestina	28,698.11	José Rosario Tejeda (Alcalde)
3610	09/06/2012	Viaje a la República de Nicaragua	2,913.00	Martha Chávez (Control Tributario)
3611	09/06/2012	Viaje a la República de Nicaragua	2,913.00	Rafael Orlando Lizardo Suazo(Vice Alcalde)
3803	28/07/2012	Viaje a la República de Guatemala	3,922.00	José Rosario Tejeda(Alcalde)
3979	04/12/2012	Viaje a la República de El Salvador	714.34	José Rosario Tejeda (Alcalde)
		TOTAL	39,160.45	

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO ARTÍCULO 125. SOPORTE DOCUMENTAL; DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2012, ARTÍCULO 94; LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 58, NUMERAL 1;

REGLAMENTO DE VIÁTICOS MUNICIPALIDAD DE CANE, ARTÍCULOS 11, 12,15 Y 21.

Sobre el particular en nota de fecha de 15 de abril de 2013, el Señor Alcalde Municipal José Rosario Tejeda manifestó lo siguiente: “En atención a su solicitud de viaje al país de Israel a recibir conocimientos sobre: AGRO TECNOLOGÍA, TURISMO RURAL, TURISMO RELIGIOSO, SEGURIDAD RURAL, EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO SOCIALES Y EDUCATIVOS EN ZONAS RURALES Y PERIFÉRICAS, dichos conocimientos serán de buen provecho para nuestra comunidad ya que es una comunidad en desarrollo, dicho viaje fue financiado por AMHON, fondos Municipales y fondos personales.

Los cuales estaban contemplados en el presupuesto Municipal del año 2012 como gastos de viaje al exterior, lo cual no aparece en el punto de actas donde menciona este viaje y no se mencionó o se les dio a conocer a la Corporación sobre estos gastos de estadía ya que ellos ya mantenía el conocimiento de estos ya que aparecen en el Presupuesto Municipal de ingresos y egresos, dicho pago fue realizado por la cantidad de L.28,698.11 con la orden de pago 3187 y para su liquidación fue entregada la documentación que a continuación se detalla:

- Invitación del viaje
- Punto de actas donde la Corporación aprueba el viaje
- Certificado de participación del seminario
- Otros.”

Comentario de Auditor: En el caso del viaje del señor Alcalde a Israel-Palestina, el punto de acta que se adjunta, el señor Alcalde solamente informó a la Corporación Municipal, que se ausentaría unos días de la Municipalidad sin la exposición de motivos y justificaciones del propósito del viaje y los beneficios que se lograrían, por lo que la Corporación Municipal se vio imposibilitada de aprobar debidamente la calificación correspondiente, mediante el instrumento jurídico.

Lo anterior ocasionó un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 39,160.45) (Ver Anexo No. 7) (Página 79)**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito a la Tesorera Municipal para que toda erogación ejecutada por la Administración Municipal en concepto de viáticos y gastos de viaje deberá de contar con toda la documentación de respaldo suficiente y competente para validar el gasto; la cual deberá de estar disponible para su verificación posterior, esta transacción debe de contar con los documentos y comprobantes legales para su justificación, mismos que detallamos a continuación:

- a. Carta de Invitación del Organismo Patrocinador
- b. Acuerdo y/o resolución de la Corporación Municipal

- c. Formulario de solicitud de viáticos
- d. Formulario de anticipo y liquidación de viáticos y gastos de viaje
- e. Informe de la gira realizada
- f. Factura de hotel
- g. Factura de compra del pasaje
- h. Fotocopia del pasaporte de entrada y salida del país
- i. Diploma de Participación
- j. Otros documentos probatorios de asistencia al evento.

3. OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al analizar el área de gastos con respecto a los subsidios y ayudas sociales, se comprobó que no obstante de existir un Reglamento de Ayudas Sociales debidamente aprobado por la Corporación Municipal, algunas órdenes de pago no contienen todos los soportes, ya que en algunos casos les falta la solicitud suscrita de la ayuda requerida, así como también en los subsidios asignados a médicos del centro de salud; no existe solicitud de la ayuda, aprobación a nivel de puntos de acta ni tampoco se firma un contrato, de igual manera en algunas ayudas de gastos fúnebres, no tiene copia del acta de defunción, a continuación algunos ejemplos:

Fecha	Nº O/P	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)	Observación
15/10/11	2883	Carlos Roberto Salinas	Pago de contrato por la hecha de 28 lienzos para proyecto de pintura	5,600.00	No se adjunta solicitud de ayuda de beneficiario a quien ó quienes se le brindo la ayuda, solo cuenta con un contrato y recibo firmado de quien hizo el trabajo, sin embargo no hay evidencia del acta de recepción del beneficiario.
03/05/12	3546	Rubí Vallecillo Girón	Pago mensual de alquiler de una casa de habitación de la Dra. Cubana	1,500.00	No adjunta solicitud, ni contrato de arrendamiento o recibo del arrendador.
18/12/12	3992	Marta Gloria Orellana	Subsidio mensual al Centro de Salud para la Dra. Cubana	3,000.00	No está adjunta la solicitud ni el convenio o contrato donde se acordó brindar la ayuda mensual
18/06/12	3649	Mario Mercedes Mejía	Compra de 1 ataúd para la señora Teresa Gómez	3,500.00	No presento certificado de defunción.

Incumpliendo lo establecido en:

**LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 125.- SOPORTE DOCUMENTAL
MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACIÓN DE
PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular la Tesorera Carmen María Nolasco Reyes en nota del 8 de abril de 2013 nos manifestó lo siguiente:” En algunos pagos llevan la documentación soporte y en otras no lo llevan por desconocimiento del caso”.

Lo anterior ocasiono un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00). (Ver Anexo No. 8) (Página 80)**

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que es la persona encargada de realizar los pagos, para que todo gasto realizado por el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales, sea bien documentado para respaldar dicho gasto a continuación un detalle:

- a) **Las ayudas para persona de escasos recursos** que cuenten con una solicitud por escrito, referencia médica en caso de salud, acta de defunción en caso de deceso, etc.
- b) **Para las ayudas de transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro** que presenten una solicitud oficial de la institución, acta de entrega, que describa las ayudas sociales y listado de beneficiarios con números de identidad.

4. CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS EN PROYECTO MIRADOR CRISTO DE CANE

Con base al avalúo técnico realizado por personal de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas al Proyecto Construcción de Mirador Cristo de Cane, ejecutado por el Alcalde Municipal José Rosario Tejeda Tejeda, se determinó en base de la última estimación presentada por la Municipalidad que se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron por parte del contratista. Los precios unitarios son los mismos que se presentan en el contrato, en la estimación proporcionada y a continuación un resumen de costos por modelos donde se presentan las diferencias pagadas de más según cuadro.

IMPORTES DE ESTIMACIÓN EN LEMPIRAS

N^a	Concepto	Importe según Municipalidad	Importe según T SC	Diferencia pagada de Más
1	Gradas	762,288.27	722,021.10	40,267.17
2	Módulo de Oficinas	113,272.96	84,884.15	28,388.81
3	Módulo Sanitario	189,941.87	180,517.66	9,424.21
4	Módulo de Acera Perimetral	10,472.83	15,131.10	(4,658.27) ¹
5	Actividades Nuevas	27,393.74	27,393.74	0.00

N ^a	Concepto	Importe según Municipalidad	Importe según T SC	Diferencia pagada de Más
	Totales Evaluados	1,103,369.67	1,029,947.75	73,421.92
	Mediante Orden de pago N°3815 del 03/08/2012 se efectuó la deducción del 5% en concepto de garantía de calidad, misma que se aplica a esta diferencia pagada de más.			(24,241.23)
	Valor pagado de más por cantidad de obra que no se realizo			49,180.69

, Diferencia a favor de la Municipalidad que se refleja en el total.

Ver Anexo 9 (Página 81)

No se encontró informes de supervisión por parte de la Municipalidad, por lo que se efectuaron los pagos en exceso por falta de verificación de las cantidades ejecutadas de obra.

Fundamentos legales de esta Responsabilidad Civil:

Artículo ° 1348 Código Civil

9; Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

Artículo 122. INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...2)...3)...

4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

5)...6....7)...etc.

Por otra parte el Artículo 119 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, establece: “ De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos 4, 7 y 8.

- 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.

- 7) Contraer compromisos u obligaciones, por cuenta de la entidad u organismo en el que presten sus servicios, contraviniendo las normas respectivas o sin sujetarse a los dictámenes de ley.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 49,180.69)**.

RECOMENDACIÓN No. 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir al Alcalde Municipal que antes de pagar cantidades de obra ejecutadas por Contratistas de proyectos de inversión se verifique a través de la supervisión técnica que las cantidades descritas en las estimaciones de obra son correctas en base a medición de las unidades métricas verificadas en el sitio. También que toda contratación que se realice para la construcción de Obras públicas se ejecute de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, elaborando previamente un presupuesto y contratando los servicios de un profesional, como ser un Arquitecto ó Ingeniero civil y en el caso de obras con montos inferiores a L. 120,000.00 a valores constantes del mes de diciembre de 1999 un maestro de obra según lo estipula el artículo 99-A de la ley de Municipalidades.

5. DIFERENCIA DE CÁLCULO EN EL PAGO DE DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO.

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, específicamente en las planillas de décimo tercer y cuarto mes de salario para los funcionarios y empleados Municipales, se constató que existen diferencias por valores pagados de más incorrectamente, los cuales ascienden a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L2,800.00)** y se detallan a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DEL CALCULO	TOTAL A PAGAR SEGÚN AUDITORIA	VALOR PAGADO	DIFERENCIA
DIEGO JOSE MALDONADO	19/06/2012	5,400.00	6,000.00	600.00
LORINANEL ORELLANA	19/06/2012	6,150.00	6,300.00	150.00
CARMEN MARIA NOLASCO	19/06/2012	6,150.00	6,300.00	150.00

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DEL CALCULO	TOTAL A PAGAR SEGÚN AUDITORIA	VALOR PAGADO	DIFERENCIA
REINA SUYAPA ISCOA	19/06/2012	6,150.00	6,300.00	150.00
MARTHA DOLORES CHAVEZ	19/06/2012	6,150.00	6,300.00	150.00
ELSA LOPEZPEREZ	19/06/2012	6,150.00	6,300.00	150.00
PABLO LIZARDO	19/06/2012	5,350.00	5,500.00	150.00
JOSE DAVID SUAZO	19/06/2012	5,350.00	5,500.00	150.00
ERIKA VANESSA VASQUEZ	19/06/2012	5,750.00	6,000.00	250.00
FAUSTO ENRIQUE SUAZO	19/06/2012	5,650.00	5,800.00	150.00
ABRAHAN LIZARDO	19/06/2012	4,650.00	4,800.00	150.00
RAUL ROMERO PADILLA	19/06/2012	4,650.00	4,800.00	150.00
ERLINDA RIVERA	19/06/2012	4,150.00	4,300.00	150.00
JOSE ALBERTO MARTINEZ	19/06/2012	4,650.00	4,800.00	150.00
JOSE HERIBERTO PEREZ	19/06/2012	4,650.00	4,800.00	150.00
Total		81,000.00	83,800.00	2,800.00

Nota: Este hecho fue subsanado mediante el depósito en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas mediante el cheque de caja Numero 80460008 emitido a favor de la Tesorería General de la República. **(Ver Anexo No. 10) (Página 82)**

B. HALLAZGOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

6. NO EXISTE UN REGISTRO SOBRE LOS DOS AVISOS DE COBRO Y NO SE EJERCE LA VÍA DE APREMIO

Al revisar el área de control interno sobre la mora tributaria, comprobamos que se cumple con el proceso de envío de los dos avisos de cobro que en casos de mora establece la Ley de Municipalidades, el proceso no se completa con la recuperación a través de la vía de apremio, al igual que tampoco se lleva un registro de los casos de contribuyentes a quienes se les ha enviado los dos avisos de cobro, se presentan los siguientes casos de envío de avisos como ejemplos:

Detalle de Contribuyente	Detalle de Impuesto a pagar	Avisos de Cobro enviados	Valor dejado de Percibir (L)
Josefina Velásquez	Industria y comercio	2	3,000.00
Reyna Isabel Polanco	Bienes Inmuebles	2	1,492.68
Anabel Zúñiga Pérez	Bienes Inmuebles	2	718.46

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 112 de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejada Tejada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente “Este tipo de control sobre la recuperación de mora tributaria mediante la vía de requisición y apremio no se concluye, porque la Municipalidad no cuenta con fondos para contratar un abogado, para que proceda por la vía judicial y así concluir con todo el proceso.”

El no dar seguimiento a este proceso de recuperación por la vía de apremio puede ocasionar la prescripción de las cuentas morosas, considerando el riesgo que ello implica al no poder recuperar los valores adeudados.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la jefe de Control Tributario, a efecto de que proceda a implementar un registro detallado de los contribuyentes a quienes se les ha enviado dos avisos de cobro sin obtener respuestas y mantener informado al señor Alcalde, a fin de que por su medio se proceda a las recuperaciones conforme lo establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

7. LA MUNICIPALIDAD EMPLEA UNA TASA DE INTERÉS POR DEBAJO DE LA TASA OFICIAL BANCARIA

Al realizar la evaluación del control interno al rubro de ingresos, se comprobó que la encargada del Departamento de Control Tributario emplea para el cálculo de morosidad de cualquier tipo de impuesto una tasa de interés equivalente al 13% y no la tasa oficial bancaria que es 16.70%, la cual debe consultarse con el banco porque hay variaciones constantes, a continuación mencionamos ejemplos:

(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)

Fecha	Nº Recibo	Nombre	Identidad	Valor (L)
11/02/2013	20023	Carlín Yadira Amaya	1204-1973-00045	391.17
11/02/2013	20032	Juan Miguel Vásquez	1401-1984-02873	44.68
04/02/2013	19890	Elmer Francisco Amaya	1204-1986-00046	44.68

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades en su Artículo 109.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de marzo de 2013, el señor José Rosario Tejeda Tejeda, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Este tipo de control no se realiza por el Departamento de Control Tributario ya que no se manejaba ese tipo de información que tenía que implementarse y realizar el cambio de la tasa bancaria de interés parcialmente.”

Situación que ocasiona que la Municipalidad deje de percibir recursos que puedan ser utilizados en las diferentes actividades o proyectos a desarrollar.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado de Departamento de Control Tributario que emplee en el cálculo de cualquier tipo de morosidad de impuesto, la tasa de interés bancaria comercial vigente en Honduras al momento de su recaudación.

8. NO HAY EVIDENCIA DEL INGRESO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA PROYECTOS EN EJECUCIÓN

En la revisión de los egresos por ejecución de obras se encontraron compras de materiales y productos para proyectos en ejecución y de los cuales no hay evidencia de su ingreso en las bodegas de la Municipalidad ni en los proyectos para los cuales estaban destinados. En la Municipalidad hay un Encargado de Bienes que tiene la función asignada sin cumplirla porque no elabora ningún documento de recepción y no realiza verificación física de los materiales y suministros. Se mencionan los siguientes casos:

Proyecto	O/p.	Fecha	Proveedor	Descripción	Valor
Pavimentación 1.1 km	2966	21/11/2011	Lafarge	2 rastras de Cemento	134,573.04
Construcción 14 viviendas.	4004	27/12/2012	Manuel Iscoa	150 bolsas de cemento	22,950.00
Construcción 46 viviendas.	3480	16/04/2012	Lafarge	1 rastra de cemento	71,139.32

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental

Sobre el particular en nota de fecha de 12 de abril de 2013, el Sr Alcalde Municipal José Rosario Tejeda manifestó: lo siguiente: “No se lleva este tipo de control ya que no existía un conocimiento por parte de las personas encargadas de recibir los materiales que se tenía que realizar un informe o una orden de entrega por parte de él y así mismo con esto se comprobaba que los materiales fueron usados en dicho proyecto, quedando con este conocimiento se empezara a implementar dicho control.”

Esta situación permite la evasión o el uso indebido de bienes propiedad de la Municipalidad y que por consiguiente afectarían los fondos Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al encargado de Bienes Municipales para que establezca registros que de alguna manera evidencien la recepción y/o entrega de los productos que son adquiridos para su utilización en las obras que ejecuta la Municipalidad.

9. LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON SOMETIDOS A APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al analizar el rubro de Obras Públicas con respecto a la revisión de las ampliaciones presupuestarias se comprobó por medio de las certificaciones presentadas por la Secretaria Municipal que las ampliaciones correspondientes a la ejecución de proyectos no son sometidas a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación, a continuación los casos encontrados

(Valores expresados en lempiras)

Proyecto	Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Modificado
		Fecha	Monto	
Pavimentación 1.1 km.	2,256,266.81	Dic-11	435,929.91	2,692,196.72
Laguna de Oxidación	874,000.00	Jun-12	924,342.00	1,798,324.00
Alcantarillado Sanitario	315,000.00	abril-12	342.262.51	657,262.51

Incumpliendo lo establecido en **El Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades**

Sobre el particular en oficio del 12 de abril del 2013 el Alcalde Municipal José Rosario Tejeda nos manifestó lo siguiente: “Según el sistema SAMI las ampliaciones de los proyectos se encuentran reflejadas en el mismo con la salvedad que no fueron sometidas a la aprobación de la Corporación por falta de conocimiento de los departamentos, con su sugerencia se empezó a implementar un control en Excel con ampliaciones y traspasos las cuales someteré a aprobación de la Corporación Municipal.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no esté cumpliendo con lo establecido en la Ley de Municipalidades en la que se establece que todas las ampliaciones presupuestarias deberán ser sometidas a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDEMUNICIPAL

Girar instrucciones a la tesorera Municipal para que toda ampliación de presupuesto se deba someter a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación previa a su ejecución.

10. IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO

Durante la Revisión de los expedientes y documentación de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que en el proyecto **Laguna de Oxidación**, la Corporación Municipal aprobó una ampliación al presupuesto por un porcentaje mayor al 100% de su presupuesto original y se legalizó a través de un adendum al contrato original que no corresponde al procedimiento que establece la Ley de Contratación del Estado, se detalla a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del proyecto	Nombre del Ejecutor	Monto inicial del contrato	Monto modificación	Total Presupuesto modificado	% de incremento
Laguna de Oxidación	Constructora Colindres	874,000.00	924,324.00	1,798,324.00	105%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, así:

Artículo 122.-Forma de modificación.

Artículo 123.-Fundamento y efectos.

Sobre el particular en nota del 15 de abril de 2013, el señor Alcalde José Rosario Tejeda Manifestó lo siguiente “ esta situación se dio por error de un Ex-empleado de Catastro al elaborar el plano original y confundir las colindancias lo que originó que el predio original que presentaba mejores condiciones y que se había pactado para compra no se realizó y en su lugar se nos entregó otro terreno para las lagunas de

oxidación, generando con ello un mayor movimiento de tierra, trabajos adicionales así como también la compra de predios adicionales para acceder al proyecto.”

El señor Jaime Francisco Rivera ex-encargado de la Oficina de Catastro, a solicitud de esta Comisión de auditoría, nos manifiesta lo siguiente: “Que su participación en este caso fue únicamente la de elaborar un plano con las medidas del terreno y sus colindantes que le dio el señor Alcalde y que supuestamente servirían para la elaboración del documento de compra. Que el documento fue elaborado en fecha 26 de noviembre de 2005 y registrado en el Registro de la Propiedad el 19 de marzo de 2007, hasta ese momento sin ningún error. Asimismo hace referencia a las inconsistencias que presenta del documento de escritura pública y además aduce que porque se dejó tanto tiempo (8 años) para que ahora resulte que hay un error en dicho documento. “

Esta situación provocó que en la Municipalidad incurriera en las siguientes deficiencias administrativas que provocaron costos adicionales:

- Gastos adicionales en la ejecución del proyecto, lo que representó un porcentaje bastante alto y que indudablemente afectó el presupuesto.
- Las desconcentraciones en las ejecuciones de las actividades asignadas a algunos empleados, pueden ocasionar duplicar los gastos y que los valores destinados para inversión no lleguen a beneficiar a los más necesitados.

RECOMENDACIÓN N° 11 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar al Alcalde Municipal que cuando se requiera la compra de un terreno se cumpla con los procedimientos administrativos que deben regir para este tipo de adquisiciones, como ser; la elaboración de un contrato de compra-venta con todas las especificaciones de colindancias del terreno, mismas que deben ser verificadas por el Departamento de Catastro Municipal.

Instruir al señor Alcalde Municipal que toda modificación al presupuesto de un proyecto se siga los procedimientos que señala la Ley de Contratación del Estado. Según los mismos. Si excede el diez por ciento (10%) del contrato original será a través de Adendum si excediese 25% requerirán aprobación del Congreso Nacional.

11. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LO QUE LOS MISMOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de gastos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera la Municipalidad; como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias Recibidas de la Administración Central	Gastos Que Debieron Ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento o Ejecutados por la Municipalidad	Exceso de Gastos	Sobre giro Porcentual
2012	1,638,552.24	5,252,538.59	1,852,939.74	3,611,026.96	1,758,087.22	95%

El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para el año 2012 se basa en el decreto reformado 143-2009 del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, los datos para cálculos fueron generados de las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Municipalidad de Cane.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de Municipalidades, Artículo 91 y 98 Numeral 6.**

ARTÍCULO 98.- (Reformado por Decreto número 127-2000)

Sobre el particular en oficio del 12 de abril del 2013 el Alcalde Municipal José Rosario Tejeda nos manifestó lo siguiente:” Los gastos de funcionamiento se sobrepasan debido a que no se lleva un buen control en el Presupuesto de Egresos.”

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, los ingresos provenientes de la transferencia e ingresos corrientes no se están usando adecuadamente, como lo estipula la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar una revisión detallada del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento mayores a los permitidos según la Ley, por lo que deberá ordenar al Jefe de Presupuesto, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria Municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades.

12. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar la evaluación de las liquidaciones presupuestarias en sus aumentos, disminuciones y traspasos se constató que estos no se registran en su totalidad, en la hoja de liquidación presupuestaria.

Diferencias encontradas en Traspasos y Ampliaciones

Año 2012	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Total Diferencia
Ampliaciones	4427,022.52	4500,538.18	73,515.66
Traspasos	885,440.78	663,550.75	221,890.03

Se incumple los Artículos N° 37, numeral 2; N° 45 numeral 8, N° 46 numeral 3 de La Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular en oficio del 12 de abril del 2013 el Alcalde Municipal José Rosario Tejeda nos manifestó lo siguiente: "El motivo por lo cual existen estas diferencias es porque en el sistema SAMI solamente la secretaria Municipal tiene el acceso a la pestaña de ampliaciones y traspaso, lo cual ella lo realiza con ayuda del técnico del sami, de lo cual existe evidencia que están ingresados al sistema pero no han sido sometidas a aprobación por la Corporación Municipal ya que nunca se le pidió a la secretaria el punto de acta es por lo cual no se dio seguimiento a dicho proceso."

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que liquida la Corporación Municipal no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, por la falta de información correcta.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal, que a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2013 toda modificación que represente aumento, disminución o traspasos en las asignaciones presupuestarias previamente aprobadas, debe ser registrada, verificada, revisada en su totalidad para evitar errores importantes de cifras en la hoja de liquidación presupuestaria, posteriormente esta información ya depurada deberá ser consignada en los libros de actas para aprobación de la Corporación Municipal.

13. LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA NO FUERON LIQUIDADOS Y PARTE DE LOS MISMOS SE UTILIZÓ PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Al efectuar los procedimientos de auditoría a los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados a la Municipalidad, se encontró que en el período de la auditoría dichos recursos no habían sido liquidados y solamente se han destinado parte de ellos para los ejes productivos y para mantenimiento y reparación de viviendas.

El saldo disponible de estos fondos ERP. y por falta de recursos económicos en la Alcaldía, fueron trasladados a la cuenta corriente como un Préstamo, para efectuar

gastos corrientes (Sueldos de los empleados), diferentes a los autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, según los PIM-ERP correspondientes, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS(196,733.32)**, los cuales al cierre de la presente auditoría se encuentran pendientes de reembolso a la cuenta especial de ERP, lo que ha sido un impedimento para que la Municipalidad halla liquidado este fondo.

A continuación se establece la situación del fondo:

Saldo inicial al 01 de octubre de 2011	421,051.79
Menos: Gastos del periodo	<u>219,119.88</u>
Saldo de la cuenta al 15 de febrero 2013	201,931.91
Saldo en banco al 15 de febrero de 2013	<u>5,198.59</u>

Valor pendiente de reembolso a la cuenta ERP y que la Municipalidad uso para pago de sueldos y salarios.

196,733.32

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para Operacionalización de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza **Artículo 2** (Destino de los Fondos), **Artículo 9**, (Utilización de los recursos), y **Artículo 22** (De la liquidación).

Sobre el particular en oficio del 16 de abril del 2013 el Alcalde Municipal José Rosario Tejeda nos manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 21-2013 CLP en consulta de los fondos de la Erradicación de la Pobreza, por falta de incumplimiento de las Transferencias del Gobierno Central nos vimos obligados a utilizarlos para pago de sueldos y proyectos Municipales, los cuales serán reembolsados a la cuenta de la ERP al normalizarse la transferencia para posteriormente proceder a la liquidación del mismo.”

Lo anterior ha causado que dichos fondos no hayan sido ejecutados ni liquidados y se haya perdido el objetivo para lo cual fueron creados.

RECOMENDACIÓN Nº 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal proceda a reembolsar a la cuenta especial de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), los valores correspondientes según conciliación realizada, y/o ejecutar los proyectos autorizados según los PIM-ERP correspondientes, los cuales deberán liquidarse ante la Secretaría de Desarrollo Social de la ERP, conforme a Ley.

Nota: Este hecho fue subsanado a través de un traslado de fondos de la cuenta de transferencia Nº 12200245723 del Banco Atlántida a la cuenta de la ERP Nº 11-703-000463-3 del mismo Banco Atlántida.

14. NO SE REALIZA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DONADOS A LA MUNICIPALIDAD Y NO CUENTAN CON LA LEYENDA DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al revisar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que existen los siguientes vehículos propiedad de la Municipalidad que al momento de la Auditoría no se han matriculado, circulan sin los documentos que la ley contempla y no cuenta con la Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.

(Valores expresados en lempiras)

Tipo	Marca	Donado por	Placa	Valor	Situación encontrada
Volqueta	International	Fuerza Conjunto Bravo , Palmer ola (USA) en el año 2005/ 2006	S/P	300.000.00	La Municipalidad presenta una constancia de donación de USAID del 27 de junio del 2007, no tiene la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.
Ambulancia	Ford	Cuerpo de Paz en el año 2010	S/P	360,242.00	La Municipalidad no ha efectuado la matrícula de este vehículo, donado por el Cuerpo de Paz de los Estados Unidos el 26 de julio de 2010, no tiene la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.
Doble Cabina	Mitsubishi	Base Palmerola	10059	60,000.00	No tiene la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras
Motocicleta	Yamaha	AMHON/COSUDE Diciembre 2012	S/P	81,000.00	La Municipalidad no ha efectuado la matrícula, de la motocicleta donada por AMHON/COSUDE Diciembre 2012, no tiene la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

DECRETO NUMERO 48-81 del 4 de abril de 1981: ARTÍCULO 1

Ley de Transito: ARTÍCULO 53.

Sobre el particular en oficio del 12 de abril del 2013 el Alcalde Municipal José Rosario Tejeda nos manifestó lo siguiente: “En cuanto a la volqueta no ha podido ser matriculada ya que la Municipalidad no cuenta con los documentos originales para realizar dicho trámite de legalidad por lo cual no se puede cumplir con ese. En cuanto a la motocicleta todavía se encuentra en trámite el traspaso y las placas por lo cual no se ha podido realizar dicha matrícula además la donación es reciente. En cuanto a la ambulancia Municipal no se realizó dicho trámite ya que la DEI hizo mención que

este tipo de vehículos no era necesario realizar dicho trámite. Por lo cual no se efectuó el mismo.”

Lo anterior no permite identificar la propiedad del estado, aumentando los riesgos de perdida, así mismo, puede ocasionar sanciones o pagos por incumplimiento de la Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para proceder a realizar los trámites administrativos de colocar el distintivo y la leyenda que los identifique como Propiedad del Estado de Honduras, así como los emblemas de la Institución y realizar los trámites para matricular los mismos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

15. HAY PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD SIN ESCRITURA PÚBLICA Y QUE NO ESTÁN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Al revisar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que existen propiedades sin la respectiva Escritura Pública ejemplo:

Bienes Inmuebles sin Escritura Pública y no registrados en el Instituto de la Propiedad.

No.	Nombre del Inmueble	Dirección	Monto en L.
1	Parque Municipal Sn Fco	Bo. La Violeta	1.900,000.00
2	Parque Infantil	Bo. El Porvenir	650,000.00
3	Cementerio General	Bo. San Francisco	1.500,000.00
4	Edificio Alcaldía Municipal	Bo. La Violeta	1.500,000.00
5	Cancha de Usos Múltiples	Bo. El Porvenir	80,000.00
6	Campo de Fútbol	Bo. El Porvenir	200,000.00
7	Centro Social Caneño	Bo. El Porvenir	1,000,000.00

Incumpliendo lo establecido en la LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO Artículo 125. Soporte Documental, Artículo Nº 2311 CÓDIGO CIVIL TSC-NOGECI-VII-04.TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Sobre el particular en nota enviada por el 12 de abril de 2013 el Sr Alcalde Municipal José Rosario Tejeda nos manifestó lo siguiente: “En respuesta la información que usted requirió sobre las propiedades Municipales que no tienen escritura pública le doy a conocer los motivos por lo cual no cuentan con dicho documento, según el instituto de la propiedad estos predios Municipales no es necesario registrarlos ya que son propiedades del Municipio.”

La falta de legalización e inscripción produce riesgo alto de pérdidas, posesión de personas particulares y además que en un conflicto legal no se pueda acreditar la posesión de los inmuebles o no pueda usarse como respaldo en transacciones de

prestamos o de arrendamiento con excepción de los activos declarados bienes culturales.

RECOMENDACIÓN N° 16
ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al señor Alcalde e insertar en punto de acta para que se inicie el proceso de legalización, inscripción y registro de los activos propiedad de la Municipalidad, efectuándose de inmediato las acciones tendientes a obtener la documentación que acredite a la Municipalidad como la propietaria de los inmuebles y proceder a la inscripción de los mismos en el Registro de la propiedad.

16. EL COBRO POR IMPUESTO VECINAL NO ESTÁ CONFORME A LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el rubro de ingresos en lo concerniente al Impuesto Vecinal se comprobó que los valores derivados del Plan de Arbitrios no están conformes a la Ley de Municipalidad, ya que en el Plan de Arbitrios en su Artículo 5 página 6 tiene prescrito que los sujetos que no presenten declaración jurada de ingresos y que no puede determinarse su ingreso anual, pagará por tasación de oficio en base a la segunda categoría de la tabla del cálculo anterior L.20.00 para cubrir gastos de administración y operativos para la elaboración de la tarjeta de exención Municipal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades en sus Artículos: Artículo 77, Artículo 122-A. Cuarto Párrafo**

Sobre el particular en nota del 18 de abril de 2013 la Contadora Municipal Reyna Suyapa Iscoa y el Auditor Municipal Diego José Maldonado manifestaron lo siguiente: "Se Emplea este tipo de Tasa a las Personas que no tienen un Sueldo Mensual como por ejemplo las amas de casa o jornales también en el municipio lo que más predomina es el gremio magisterial, en mención también a la segunda categoría de la tabla de cálculo anterior los 20 Lempiras son para cubrir Gastos Administrativos y Operativos para la elaboración de la Tarjeta."

Como resultado de la situación antes expuesta, el ingreso recaudado proveniente del impuesto vecinal a través de la tasa de oficio es mínimo y su cuantía no corresponde a un valor corriente.

Comentario del Auditor: La ley de Municipalidades en su Artículo 122-A no hace referencia a una tasa mínima, se pretende dar un valor razonable para aquellos sujetos que no presentan la declaración jurada y el ingreso que perciben es difícil de calcular.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder de inmediato a actualizar la tasa de oficio del impuesto vecinal que está en el Plan de Arbitrios para que refleje un valor razonable al momento que surja alguna

inconsistencia en cuanto al cálculo del ingreso de los contribuyentes de la Municipalidad.

17. LA MUNICIPALIDAD CONTRAE PRESTAMOS CON PARTICULARES A UNA TASA DE INTERÉS POR ENCIMA DEL SISTEMA BANCARIO

Al revisar el rubro de Cuentas y Préstamos por pagar se pudo constatar que la Municipalidad el 19 de diciembre del año 2012 contrajo un préstamo particular con el señor Ronald David Palacios Colindres por la cantidad de L150,000.00 pagaderos en dos meses con la opción a cuatro meses cuya tasa de interés es del 4% mensual, equivalente a L6,000.00, dichos fondos percibidos serian destinado para el pago de deudas que la Municipalidad tenia contraídas, a continuación se detallan los intereses pendientes de pago:

Préstamos Ronald David Palacios L.150,000.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
19/01/2013	Intereses que se Adeudan	6,000.00	6,000.00
19/02/2013	Intereses que se Adeudan	6,000.00	12,000.00
19/03/2013	Intereses que se Adeudan	6,000.00	18,000.00
19/04/2013	Intereses que se Adeudan	6,000.00	24,000.00

Nota: El pago del préstamo y los intereses no se ha realizado a la fecha del cierre de la auditoria

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley del Sistema Financiero (Decreto 129-2004) en su Artículo 173.- Prestamistas no Bancarios. Decreto de Ley N° 14 Artículo 1

Sobre el particular en nota del 18 de abril de 2013 la Contadora Municipal Reyna Suyapa Iscoa y el Auditor Municipal Diego José Maldonado manifestaron lo siguiente: “Se obtuvo dicho Préstamo con Particulares ya que la Municipalidad estaba pasando por un mal momento Económico y la misma vez los Proveedores estaban presionando para que se les realizara su pago de algunas deudas que la Municipalidad avía contraído con ellos y no se pudo Optar por una Institución Bancaria ya que ellas no estaban dando préstamos a la Municipalidades por la tardanza de la Transferencia del Gobierno Central.”

Situación que ocasiona que la Municipalidad incremente el gasto financiero al contratar préstamos con particulares a tasas de interés por encima de las que maneja el sistema financiero bancario.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cuando se requiera contraer préstamos no bancarios con particulares se fije una tasa que esté acorde con la que se maneja en el sistema financiero bancario nacional y de no llegar a un acuerdo con el prestatario, abstenerse de contraer el crédito.

19. PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS NO SE REvisa SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Al revisar los pagos a realizar, se comprobó que no son sujetos a verificar su disponibilidad presupuestaria previa a su autorización por el Alcalde, en algunos casos ha dado lugar a sobre giros que luego son cubiertos con transferencias entre cuentas o ampliaciones a las mismas.

Incumpliendo el **Artículo 179 de la Ley de Municipalidades.-**

Sobre el particular en nota del 18 de abril de 2013 la Reyna Suyapa Iscoa y el Auditor Municipal Diego José Maldonado manifestaron lo siguiente: “No se revisa por un mal control interno en los departamentos responsables de realizar los pagos, ya con su observación se empezara a implementar este tipo de control en los Pagos lo cual mejorara la Administración de la Municipalidad.”

Esto trae como consecuencia que existan sobre giros entre cuentas y recortes presupuestarios que con llevan al no cumplimiento de los objetivos trazados.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito al jefe del Departamento de Contabilidad, que previo a la elaboración de la orden de pago se verifique su disponibilidad presupuestaria para evitar sobre giros, transferencias y recortes al presupuesto internamente entre cuentas.



MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Egresos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, no se encontraron hechos de importancia fuera del período examinado y que podrían tener un efecto adverso al patrimonio de la institución.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 045-2011-DASM-CFTM

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 045-2011-DASM que comprende el período del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, comprobándose que la Municipalidad no ejecutaron (4) cuatro recomendaciones de las (31) treinta y uno establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, las que se detallan a continuación:

Nº	Título del hallazgo	Recomendación	Observaciones
1	El área de Tesorería no es de acceso restringido	Realizar las acciones que correspondan para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área.	
2	No existe una adecuada regulación en el suministro de combustible	Establecer los mecanismos apropiados para elaborar e implementar un reglamento para el uso de los vehículos para el apropiado suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz y buen funcionamiento de la Municipalidad	Se elaboró el Reglamento pero no se aplica.
3	Algunos empleados no están afiliados en el Colegio de Peritos Mercantiles	Girar instrucciones a la Contadora y Tesorera Municipal para que efectúen el trámite de colegiación, asimismo se adjunte copia de la misma a su expediente y se legalicen las operaciones que ellos realizan para lo cual deberán permanecer al día con el pago de las cuotas	La Tesorera ya cumplió con esta obligación.
4	Los gastos de funcionamiento exceden el máximo establecido en la Ley de Municipalidades.	Girar instrucciones al Alcalde de no excederse en los gastos de funcionamiento y a los empleados encargados de verificar mensualmente la ejecución del presupuesto y velar para que este, al final del año no exceda de lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.	

Incumpliendo lo establecido en: **la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.- RECOMENDACIONES.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y

recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De acuerdo a nota enviada por el Auditor Interno de la Municipalidad, estas recomendaciones efectivamente no han sido atendidas argumentando algunas situaciones

RECOMENDACIÓN N° 21
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elabore un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 045-2011-DASM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Nota: Referente al Hallazgo N°4 del informe de Auditoría del **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.-INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 045-2011-DASM-CFTM** Se comprobó que la Municipalidad de Cane está remitiendo copia de las Actas de Corporación Municipal a la Biblioteca Municipal dando cumplimiento al Numeral 4 de las Recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC., 1 de agosto de 2013

José Leonel García Sánchez
Supervisor DAM

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades